

875209



UNIVERSIDAD VILLA RICA

ESTUDIOS INCORPORADOS A LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

262
Ejemplar

“El aborto en la religión y su aspecto jurídico en la sociedad”

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE

LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA

Guadalupe Antonio Valentín Villegas

DIRECTOR DE TESIS
LIC. SAUL HERNANDEZ VALDES

REVISOR DE TESIS
LIC. HILDA MA. GARCIA PEREZ

H. Veracruz, Ver.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

1991



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

INTRODUCCION.

CAPITULO I

HISTORIA DEL ABORTO

GENERALIDADES	4
1.- Roma	
2.- Mesopotamia	5
3.- India	6
4.- Grecia	
5.- España	
6.- Epoca Medieval	8
7.- Edad Moderna	9

CAPITULO II

EMITOLOGIA DE LA PALABRA ABORTO Y DE CRIMINALIDAD.

1.- Origen de la palabra aborto	12
a).- Concepto Médico Legal	13
b).- Concepto Obstetrico	14
c).- Concepto Juridico Delictivo	15
2.- Polemica del aborto sobre su punibilidad e impunidad .	15
3.- Definición de criminalidad y crimen	19
4.- Concepto de criminal	21
5.- Causas que inducen a delinquir	
Corriente Biológica	23

Corriente Sociológica	25
Corriente Antropológica	27
Corriente Psicológica	31

CAPITULO III

EL ABORTO EN EL CAMPO DE LA RELIGION

1.- Catolicismo	35
2.- Punto de vista judío	41
3.- Punto de vista protestante	48
4.- Otros puntos de vista	53

CAPITULO IV

EL ABORTO EN NUESTRA LEGISLACION

1.- Su definición	60
2.- Elementos del aborto	62
a).- Externo o Material	
b).- Interno o Moral	63
3.- Tipicidad del delito de aborto	64
4.- Clasificación del aborto	
a).- Abortos Punibles	65
b).- Abortos no Punibles	67
5.- La tentativa del aborto	73
6.- Apéndice de Jurisprudencia	

CONCLUSIONES	79
------------------------	----

BIBLIOGRAFIA

I N T R O D U C C I O N

La investigación que aquí se inicia, tiene como objetivo principal, esclarecer el derecho de vivir respecto de los no nacidos, por las diversas razones que se exponen en capítulos de este trabajo. Empero la razón de haberlo intitulado así, radica primordialmente, en hacer notar connotaciones severamente negativas, tales como: asesinato, crimen, pecado, libertinaje, destrucción, falta de responsabilidad y sobre todo carencia en cuanto a la educación sexual.

Sin embargo, el presente trabajo está encaminado solamente a hacer notar, simples razonamientos de los perjuicios que trae a la mujer que se practica un aborto, como son: psicológicos, morales y sociales, aunque mi finalidad es ir un poco más allá, apoyando a las autoridades eclesiásticas, jurídicas y otros líderes de oposición, -- que han sostenido que se siga penalizando el aborto, es decir de -- opinión humanitaria, entre ellos se encuentran médicos y abogados -- que rechazan radicalmente la LEGALIZACION DEL ABORTO.

Ahora bien debe quedar claro, desde ahora que, con la reforma que propone legalizar el aborto, no traería ningún beneficio a la sociedad mexicana, sino todo lo contrario, ya que de permitirse a la mujer y a los que practican el aborto actuar libremente sin restricciones, se sentiría con derecho de actuar libremente sin la coacción ni temor de toda acción penal; provocando con esto que la mujer abortara cada vez o las veces que quisiera, trayendo graves -- problemas psicologicos y organicos, amén de los perjuicios a la --

sociedad, demostrandose en los capitulos de esta investigación, que desde cualquier punto de vista que se analice, (ya sea religioso, - social o médico jurídico) el aborto es perjudicial para la mujer y en consecuencia para la sociedad no tan sólo de nuestro país, sino de todo el mundo.

C A P I T U L O I

HISTORIA DEL ABORTO

GENERALIDADES

- 1.- Roma
- 2.- Mesopotamia
- 3.- India
- 4.- Grecia
- 5.- España
- 6.- Epoca Medieval
- 7.- Epoca Moderna

GENERALIDADES

Desde los tiempos más remotos hasta nuestros días, el aborto ha sido contemplado por el derecho punitivo de diversas maneras, respecto a su sanción, en ocasiones han castigado con la máxima pena; en otras con penalidad ordinaria y en las menores de las veces se ha estimado pertinente la más absoluta impunidad.

El aborto es una antigua práctica, que tiene como fin primordial -- destruir el producto que lleva la mujer embarazada. Si observamos -- diversas civilizaciones podremos darnos cuenta que utilizaban agentes abortivos y variadas técnicas.

1.- ROMA: Especialmente en el imperio el aborto fué aprobado por necesidad social. La influencia del cristianismo, si bien no hizo disminuir las prácticas abortivas, lo convirtió en algo socialmente -- inaceptable. En los comienzos de la era cristiana, Priciano, un médico, recomendaba el aborto para salvar la vida de la madre, pero escasaron los escritos sobre el aborto terapéutico; no se tienen noticias sobre él hasta 1772.

Se puede decir también que en el antiguo Derecho Romano y quizás debido a la influencia de la filosofía estoica, cuyo criterio fué el de considerar el feto como formando parte de las vísceras del cuerpo de la madre, adoptándose la política de impunidad absoluta para el autor de la expulsión o de la muerte del producto de la concepción, aunque con posterioridad se introdujo como excepción dentro de la -- posición mencionada, la tendencia de considerar punible el aborto -- cuando mediante él se producía un atentado contra el padre, en sus --

derechos de paternidad o contra la integridad a los derechos de la madre en el supuesto de que la provocación del aborto se hiciera -- sin su consentimiento.

Por esto, el aborto se consideró en esos casos excepcionales, como un crimen contra el padre, dueño y señor de la vida de los de su -- casa y en tiempo de SEVERO y ANTONIO se castigó con penas extremas y siguiéndose la idea de fundamentar la penalidad; según las explicaciones de FERRINI en la ofensa que el hecho constituía para el -- marido, llegándose a aplicar hasta la pena de muerte, como en el -- caso de la mujer que actuando guiada por un sentimiento de avaricia causaba la muerte del feto para verificar a los herederos del marido.

2.- MESOPOTAMIA: Como decía el proverbio, "ACOSTARSE CONDUCE A -- AMAMANTAR" y aunque conocían algunos procedimientos anticonceptivos rudimentarios, el amor podía provocar un embarazo. Se conocía el -- aborto voluntario pero ignoramos como se practicaba. Las leyes asirias lo castigaban rigurosamente; debido a que si una mujer se hacía practicar el aborto, una vez aportada la prueba en contra suya, se le empalaba con prohibición de enterrarla". Pero además del peligro de un castigo tan cruel, la operación debía carecer de riesgos, puesto que la ley condenaba a la misma pena al cadáver de la mujer si moría en el aborto.

En el imperio HITITA, el código establecía la prohibición del aborto; la pena consistía en una multa, la cual era mayor para las mujeres libres que para las esclavas.

3.- LA INDIA: En las leyes de la India, el Código de Manú, cuando una mujer de casta muy elevada caía en faltas con un hombre de casta muy baja, se daba muerte al hijo, sea provocado el aborto o por suicidio de la muerte de la madre, este aborto obligatorio tenía el propósito de mantener la pureza de la sangre en la casta elevada, castigando severamente la infidelidad de la mujer, cometida -- contra su casta; la creencia justificadora de este aborto era EUGENESICA salvo ciertas prohibiciones.

Pavón Vasconcelos, nos dice que anteriormente se preocupaban por -- concervar la pureza de su clase social, sin importar la vida so-- cial de un ser en gestación, sino únicamente las relaciones socia-- les. (1) .

4.- GRECIA: Los griegos eran partidarios del aborto con la finali-- dad de controlar los nacimientos sobre todo en las clases económi-- cas de menores recursos. Hipócrates admitía el aborto en determina-- das circunstancias, pero por regla general lo condenaba porque po-- día perjudicar la salud de la madre.

Así por tal razón el aborto en Grecia se miraba como algo honesto-- y dentro de la Ley salvo en casos excepcionales.

5.- ESPAÑA: En el antiguo derecho español, se encuentran imposicion

1.- PAVON VASCONCELOS, FRANCISCO: . Manual de Derecho Penal Mexica-- no, Edit. Porrúa, S.A., México, . 1974, Pág. 185.

nes que sancionan este delito y ya en el Fuero Juzgo (Derecho Penal-Español) se encuentra reglamentado el aborto con violencia por terceros, castigándose con mayor severidad la muerte del SER FORMATUM, es tableciéndose como caso de excepción respecto a la distinta penali--dad, como en el caso del auto aborto, cuando fuere ejecutado por la propia mujer o consentido por ella, en el cual la pena aplicable era la de la muerte.

La leyes de la partida sancionaron el aborto siguiendo el criterio - del Derecho Romano, estableciéndose penas para el auto aborto, el -- aborto consentido y el realizado por el médico y la víctima, como se estableció en la visigoda, atendiéndose, sin embargo, para los efec--tos de la cuantificación de la pena, a que la criatura fuera o no viva, sin fijación de tiempo; castigándose el primer caso con la muer--te y en el segundo con el destierro general, puede decirse que ha --sido tendencia de las legislaciones de la concepción como medio intimidatorio más o menos eficaz para coadyuvar a las conversaciones de--la especie.

En la actualidad la mayoría de las legislaciones consideran punible--el aborto aún cuando en algunos casos se aplican penas benignas, es--pecialmente tratándose del aborto procurado (auto-aborto) o el reali--zado por terceros con consentimiento de la mujer embarazada (aborto--consentido), en algunas legislaciones se ha adoptado el criterio de--la impunidad del aborto consentido, como en las legislaciones Uruguayas de 1934, la Rusa; por disposiciones noviembre de 1922, aunque --

otras aceptan y reconocen casos de impunidad por motivos sentimentales y aún eugenésicos como en la Argentina, Perú, México y otros, -- cuando el embarazo ha sido resultado de una violación ó como en la -- primera de estas últimas, cuando el embarazo se origina en mujer -- ideota o imbécil.

6.- EPOCA MEDIEVAL: Elaboró un concepto de pecado, delito explicable en virtud de la decisiva influencia de la iglesia en la vida política de los pueblos.

puede decirse que el cristianismo logró la separación entre las épocas de la impunidad y de la punibilidad del aborto superando el primer criterio que privó, casi en forma general entre los pueblos antiguos. En efecto, el derecho canónico dió al aborto provocado voluntariamente el carácter del delito grave y a él se debe la distinción -- entre CORPUS FORMATUM (es aquel que está en condición de recibir el alma, convirtiéndose en feto animado), señalada por San Agustín para establecer la procedencia o improcedencia de la asimilación del -- hecho del aborto provocado voluntariamente al carácter del delito -- grave y a él se debe la distinción entre CORPUS FORMATUM (aquel que está en condición de recibir el alma, convirtiéndose en feto animado) y CORPUS INFORMATUM (el que no había llegado a ese estado), señalada por San Agustín para establecer la procedencia o improcedencia de la asimilación del hecho de aborto al de homicidio, dicha distinción determinó la capacidad del feto para recepcionar el alma, de -- manera que la víscera dejaba de ser tal para convertirse en un --

cuerpo apto para albergar el alma y por ello el atentado tendiente a su destrucción se asimilaba al hecho de homicidio.

En las Leyes Longobardas, como señala Quintano Ripolles así como en los pueblos bárbaros en general se consideró impune al aborto consensual, castigándose el aborto no consentido, aunque la sanción -- prescrita fué la del pago de la sanción plenamente acorde con el carácter objetivo del Derecho Penal germánico.

7.- EDAD MODERNA: En esta edad se hallan impregnados de una sexualidad reprimida externa. No creemos exagerado decir que el gran protagonista de la época no fué Dios, como equivocadamente se piensa, si no Satán, quien es seguido por mentes enfermizas, cuya morada se coloca en el centro de la tierra, cuando en realidad tiene vivienda permanente en el alma de los hombres No hay conceptos del Amor, de ternura, de compasión hacía nada de nadie, como son parte de los mandamientos que Dios dejó a los mismos; sino que por el contrario el hombre se ha desviado siglos y siglos de terror.... Sin consuelo de alguna especie. (2) .

Miedo a la Santa Inquisición y miedo al más allá, pues tenía el convencimiento de que al morir no se encontraría el descanso anhelado,

2.- JACK DOMINIAN: La Iglesia y la Revolución Sexual.

Ediciones Paulianso.- Página 131.

sino las torturas del infierno..... Esa sanción de desolación - que invade al lector cuando penetra al infierno de Dante al experimentar como al final del comienzo de las torturas infinitas, debieron padecerla los habitantes de la época... No había reposo para el alma del hombre ni consuelo alguno. El miedo era su compañero durante la vida, por lo cual la práctica del aborto se vió disminuida en gran manera, al aumentar la moralidad en las personas, y al ser mal visto socialmente tal hecho y castigado severamente, manejandose -- conceptos tales como criminales, los que se atrevían a llevar a la práctica un aborto, debido a que si se le daba importancia al feto desde el vientre de la madre, siendo severamente castigado entonces.

La vida de la mujer queda entonces regulada por los mandamientos -- que marca el Antiguo y Nuevo Testamento, por normas de índole moral que se dictaron desde hace miles de años y que aún en nuestro tiempo regulan la vida del hombre.

Lo que realmente ha minimizado en gran manera la comisión de abortos ha sido una serie de costumbres que han trascendido desde tiempos inmemoriales; toda vez que la gente había creado un tabú que se tejió en torno a la virginidad de la mujer, toda vez que el castigo por las faltas al honor de una señorita eran castigados con la muerte del varón, alcanzando a la mujer en caso de culpa y hasta a las familias de ambos; en otros casos se castigaba con el destierro del pueblo a los infractores.

C A P I T U L O II

EMITOLOGIA DE LA PALABRA ABORTO Y DE CRIMINALIDAD

1.- Origen de la palabra aborto y su concepto desde el punto de vista:

- a).- MEDIO LEGAL
- b).- OBSTETRICO
- c).- JURIDICA DELICTIVA

2.- Polemica del aborto sobre su punibilidad y su imputabilidad.

3.- Definición de Criminalidad y Crimen

4.- Conceptos de Criminal

5.- Causas que inducen a delinquir

- a).- CORRIENTE BIOLOGICA
- b).- CORRIENTE SOCIOLOGICA
- c).- CORRIENTE ANTROPOLOGICA
- d).- CORRIENTE PSICOLOGICA

1.- Origen de la palabra ABORTO y su concepto desde el punto de vista:

- a).- Médico Legal
- b).- Obstetrico
- c).- Jurídica Delictiva.

La palabra aborto proviene del latín "ABORTUS" de AB privación y ORTUS nacimiento, equivale a un parto mal, parto anticipado o nacimiento antes de tiempo, generalmente se dice de lo que no ha podido llegar a su perfecta madurez y debido desarrollo, así también se dice que significa parir prematuramente, malograrse algún proyecto.

Siendo distinto el aborto, según la causa que lo provoque, son también las definiciones diversas que sobre el mismo pueden darse; estas son:

ABORTO GENERAL.- Hay aborto siempre que el producto de la concepción es expulso del útero antes de la época de determinada naturaleza.

ABORTO MEDICO.- La expulsión del huevo antes de que el feto sea viable o la muerte del feto provocada dentro del cuerpo de la madre.

ABORTO ESPONTANEO.- La expulsión del feto no viable por causas fisiológicas.

ABORTO DELICTIVO.- La interrupción maliciosa del proceso de la concepción.

Con referencia al concepto de la palabra aborto, existen tres diversas significaciones:

- a).- MEDICO LEGAL
- b).- LA OBSTETRICA
- c).- JURIDICA DELICTIVA

a).- MEDICO LEGAL: Esta ciencia es auxiliar del Derecho. La ciencia biológica y las artes médicas limitan la noción del aborto en aquellos casos que pueden ser constitutivos de delito, es decir a los provocados, a los que se originan en la conducta intencional o imprudente del hombre; la medicina legal no atiende ni a la edad -- cronológica del feto, ni a su aptitud para la vida extrauterina o viabilidad de éste.

En otras palabras es la interrupción del proceso fisiológico normal de la gestación con la expulsión violenta del feto útero materno.--

(3)

El gran filósofo jurista GARRAUD, tácitamente expresa: "El aborto es la expulsión prematura voluntariamente provocada del producto de la concepción". TARDIEU lo define de la siguiente manera: "El aborto es la expulsión prematura, violentamente provocada del producto de la concepción, independientemente de todas sus circunstancias de edad, viabilidad y aún de formación regular". (4)

3.- C. FONTAN BALESTRA: Tratado de Derecho Penal IV parte. Pág.211

4.- GONZALEZ DE LA VEGA FRANCISCO: Derecho Penal Mexicano.- Edit. - Porrúa.- 1985.- Pág. 127.

2).- LA OBSTETRICA: Por aborto se entiende la expulsión del producto de la concepción cuando no es viable, o sea hasta el final del -- sexto mes de embarazo; la expulsión en los últimos tres meses se denomina parto prematuro, por la viabilidad del producto; desde cierto punto de vista, el concepto médico obstétrico es más amplio que el concepto jurídico delictivo, porque aquel no toma en cuenta como esté la causa del aborto; el ginecólogo denomina aborto, tanto al -- espontáneo por causas patológicas, como al provocado: terapéutico o criminal.

Analizándolo desde otro punto de vista se deduce, que la definición obstétrica no tiene ninguna aplicación dentro de nuestro derecho punitivo vigente, toda vez que únicamente se refiere a la época, al -- tiempo de la no viabilidad del producto de la concepción.

Estas definiciones resultan insuficientes e incompletas toda vez que no proveen la muerte del feto dentro del claustro materno. LACASSAGNE basa el delito en "la intervención voluntaria que determina la -- muerte o la expulsión del producto, modifica o suspende el curso normal del embarazo". CUELLO CALON para comprender la expulsión prematura del feto y su muerte dentro del claustro materno, enseña: "la -- destrucción o aniquilamiento del fruto de la concepción en cualquiera de los momentos de la preñez". (5)

5.- Ob. cit. Gonzalez de la Vega., Pág. 129.

c).- JURIDICA DELICTIVA.- La noción del delito de aborto en las -
diversas legislaciones, presenta demasiadas variantes, algunas de-
finen o reglamentan la infracción, entendiendo por ella la manio--
bra abortiva (Delito de Aborto propiamente dicho), sin fijarse di-
rectamente en que tenga o no por consecuencia la muerte del feto.-
Este era el sistema del Código Mexicano de 1871. (penal).

Otras legislaciones entre ellas la mexicana vigente, definen al de-
lito por su consecuencia final, por la muerte del feto (Delito de-
Aborto impropio o Delito de Feticidio); la maniobra abortiva es --
apenas su presupuesto lógico del delito, es el modo de realizar la
infracción prevista, es decir el aniquilamiento de la vida en ges-
tación.

La muerte del feto es el objeto del delito, en el cual radica la -
intencionalidad y no en la maniobra abortiva, que es simplemente -
el modo de ejecución del propósito. Notese que en esta explica-
ción hemos empleado la palabra feto en su significado amplio - -
(embrión, huevo o feto).

2.- POLEMICA DEL ABORTO SOBRE SU PUNIBILIDAD Y SU IMPUTABILIDAD.

En los últimos tiempos existe viva polémica acerca de la punibili-
dad e imputabilidad del aborto consentido por la madre, tomando --
parte en la discusión médicos, juristas, literatos, sociólogos, --
teólogos, psicólogos, estudiantes y sobre todo la propia sociedad.

Con referencia a los partidarios de la imputabilidad argumentan que:

PRIMERO.- Es derecho de la mujer casada de disponer libremente de sí misma, ya que el feto hasta el nacimiento no es más que una parte de la madre, es decir PARS VISCERUM MATRIZ, forma parte de su cuerpo, - le pertenece como sus mismas estrañas, la madre tiene el derecho de reusarla, así como todas las maternidades que la casualidad le impone, la esfera de la moral sexual es un terreno vedado por el legislador, debido a que el legislador establece normas partiendo de la conducta delictiva del hombre, no así en este caso de la ideología que tienen las mujeres, cuando deciden practicarse un aborto.

SEGUNDO;- La amenaza penal es impotente al aborto, las estadísticas criminales recogen un escaso número de los abortos efectuados, lo -- que prueba que los autores del delito se hayan al abrigo de la ley, - además los abortos sometidos a los tribunales escapan casi siempre a las sanciones del Código porque es muy difícil probar: a).- La ejecución de un aborto y b).- que éste es criminal. Los partícipes de la misma y la madre tienen intereses en ocultarlo para evitar la represión, cuando la madre se decide a revelar el secreto, los que la -- auxiliaron para que se lo realizara, pueden afirmar que la madre llegó a sus manos con señales de un aborto consumado o en plena actividad abortiva, el precepto penal que se viola continuamente es inútil y perjudicial.

TERCERO:- Si el aborto representa un atentado contra el interes demográfico de la comunidad, entonces no debería reprimirse la esterili-

zación y los usos de los contrapositivos.

CUARTO:- La causa principal del aborto hay que buscarla en la creciente miseria económica, más urgente que castigar a una infeliz mujer por la supresión de un gérmen de un futuro ser no nacido, desprovisto de conciencia como sería conservar la vida de los ya nacidos para que lleguen a ser hombres sanos y productivos.

QUINTO:- El Estado no puede hacer uso de la Ley Penal como tutela - del individuo sino para la protección de intereses contra la voluntad del interesado encerrando una contradicción.

En contraposición, tenemos que así como existen argumentos para que no se penalice el aborto, es también cierto que existen opiniones - para que dicho delito se persiga y se penalice más todavía, así tenemos entonces que:

- Las mujeres que no desean ser embarazadas pueden acudir a otros - medios, pero concebido el ser, no debe autorizarse su destrucción, - más que en los casos que se reclame por una necesidad salutífera o - por moviles sentimentales de poderosa índole.

- El aborto es un mal social de extrema gravedad, por su incesante - crecimiento y sobre todo porque lesiona diversos intereses precio-- - sos que son:

- a).- La vida en formación
- b).- Los derechos que nacen de la maternidad.
- c).- La esperanza de descendencia del padre.
- d).- El instinto de conservación demográfica en la colectividad.

— El aborto revela en sus autores ausencia de sentimiento de piedad, de amor al prójimo, abundancia de egoísmo, maldad, pobreza espiritual y falta de responsabilidad.

- El aborto es un crimen, que se puede decir que lleva implícito, la premeditación, alevosía y ventaja porque destrozan a un ser en forma ción.

- El objetivo del aborto es destruir el producto de la concepción -- por convenir así a la mujer embarazada, y que para justificarlo, la inmensa mayoría de las mujeres encuentran siempre una explicación, - responsabilidad que las obliga a tomar dicha determinación, unas - exponen razones económicas, por lo que les es imposible concebir un hijo, el cual sería una sobrecarga para la familia; otras en su condición de mujeres solteras, un embarazo les traería como consecuencia el desprestigio con sus familiares y amistades; por último, las mujeres que viven del comercio de su cuerpo, lo justifican pensando que un hijo para ellas es un estorbo y no podrían saber nunca con -- precisión, de cual de todos sus clientes podría ser el padre de la - criatura. Este es el triste pero real panorama entre otros que domina en las causas del aborto criminal, reflejo fiel y cruel de la escasa preparación cultural y moral de médicos, partera, rinconeras, - que sin tener el mínimo de ética profesional, ni escrúpulos se dedican a la práctica consuetudinaria del aborto criminal. (6).

6.- TRUJILLO NIENO, GIL A., Medicina Forense., México 1988., Pág.149.

3.- DEFINICION DE CRIMINALIDAD Y CRIMEN.

Los criminólogos consideran a la criminalidad como: "Conjunto de -- conductas antisociales que se producen en un tiempo y lugar determi-- nados", de donde se desprende que para poder estudiar la criminali-- dad, es necesaria la intervención de otras ciencias como lo son: La Demografía, la Historia, la Etonografía, la Psicología Social y la-- Estadística, toda vez que se trata de un análisis general del fenó-- meno.

La interpretación de la criminalidad dada anteriormente, es muy ge-- neral y por demás errónea. Es indudable que los datos de más fácil acceso son los oficiales, como por ejemplo las estadísticas judicia-- les. No podemos olvidar que gran parte de la investigación crimino-- lógica actual, está dedicada a la obtención de la cifra negra, es -- decir, los delitos no conocidos por las autoridades y la cifra dora-- da que son las conductas antisociales y delitos cometidos por polí-- ticos, compañías transnacionales influyentes, industriales y al es-- tudio de conductas desviadas o peligrosas no consideradas oficial-- mente como tales.

La importancia que hay en los diferentes niveles de interpretación-- de la criminalidad, salta a la vista toda vez que no es lo mismo -- hablar del homicidio que del homicida, que de los homicidios; hay -- diferencias si estudiamos un comportamiento antisocial, un sujeto -- antisocial o la antisociedad, entendiendose que la misma criminali--

dad estudia la conducta antisocial en tres niveles distintos, que son a saber:

- a).- EL CRIMEN
- b).- EL CRIMINAL
- c).- LA CRIMINALIDAD

La criminalidad encuadra en el nivel de interpretación general, en que se estudian en conjunto las conductas antisociales, con sus características en un lugar y tiempo determinado. A este nivel la metodología debe ser básicamente estadística y las interpretaciones genéricas, manejando posibilidades, es decir no es válido el deducir consecuencias sobre casos particulares.

La gran participación actual por los factores políticos y socio-culturales de la criminalidad, han conducido a este nivel a una gran jerarquía, estudiando el fenómeno en conjunto y no tanto a las conductas o a los autores aislados.

La demografía, la etnografía, las ciencias políticas y la economía, se han revelado como instrumentos eficaces para lograr una completa síntesis criminológica en el estudio de la criminalidad.

Diferenciando el concepto de criminalidad con crimen; cabe mencionar que se debe entender crimen a la conducta antisocial propiamente dicha, es como una actividad que tiene un principio, un desarrollo y un fin. En este nivel de interpretación conductual, se analizan todos los factores y causas que concurrieron para la producción del evento. Los aspectos biológicos, psicológicos, antropológicos-

que llevaron al "PASO AL ACTO".

Se debe recordar que conducta antisocial y delito son dos conceptos diferentes, toda vez que un delito es una violación a una norma jurídica; las actuaciones judiciales son de gran interés al criminólogo, aunque no deben guiarse solo por ellas, debido a que muchas veces no se encuentra una verdad completa. La conducta antisocial es la violación a los canones establecidos por la sociedad, no encontrándose muchas conductas antisociales tipificadas en las normas de derecho, sino que están regidas por la sociedad misma, quien es la que condena, aunque no por eso el criminólogo dejará de analizarlas.

4.- CONCEPTO DE CRIMINAL.

Otro concepto que debe analizar es el de criminal; es decir al autor del ilícito, es el sujeto individual, actor principal de la conducta antisocial, en el momento actual, el concepto de criminal o sujeto antisocial es muy amplio y no se limita al infractor de la Ley Penal. Pensando que los términos criminal y antisocial pueden ser estigmatizantes y valorativos, se ha propuesto en su lugar utilizar el concepto de "DESVIADO" que puede ser más descriptivo, sin embargo, es necesario señalar que no todo lo desviado es antisocial y por lo tanto criminal. El criminal encuadra en el nivel de interpretación personal.

En este nivel se analiza al autor de la conducta antisocial, aquí - el método es indudablemente el clínico y se busca llegar al diagnóstico, pronóstico y proposición de tratamiento.

En este nivel, el hecho cometido es tan solo un indicador de la personalidad y características del sujeto antisocial, en realidad debe hacerse un esfuerzo por separar al autor de su hecho, para no estar predispuesto al elaborar el dictamen criminológico.

Lo anterior no implica desde luego que no deba tomarse en cuenta la conducta, sino tan solo que debe concentrarse el criminólogo en lo que el sujeto es, y no en lo que ha hecho.

Es útil recordar la frase que el coronel Montesinos mandó escribir en la entrada de la cárcel de Valencia, "LA PRISION SOLO RECIBE AL HOMBRE, EL DELITO QUEDA A LA PUERTA", la interpretación en este nivel es individual y no puede obtenerse conclusiones generales es decir, que los resultados solo tienen aplicaciones para el caso concreto, y no pueden en ninguna forma extenderse a la generalidad.(7)

Con frecuencia el análisis de todos los factores y causas que intervienen para la realización del evento delictivo o conducta antisocial surgen las diversas escuelas que tratan de explicar dichos factores y causas.

7.- Ob. cit. Gonzalez de Vega., pág. 131.

LA CORRIENTE BIOLOGICA.- Dentro de esta corriente deben considerarse a todos los autores que han buscado en factores somáticos la causa principal de la criminalidad en ocasiones, los descubrimientos de la biología y de la medicina, han llegado a crear entre los criminólogos un optimismo que sin embargo, se ha demostrado en mucho injustificado. Es absurdo tratar de encontrar una sola razón para la criminalidad del hombre por ser necesariamente complejo, no podría ser motivado por una sola causa, por un solo factor. (8)

Así por ejemplo, los descubrimientos en endocrinología fueron de inmediato aceptados por la criminología y, quizá alguno pensó que había descubierto la causa final del crimen. Los avances endocrinológicos nos demostraron la gran influencia que tienen las glándulas en el comportamiento humano; nos enseñaron como de hiperfunciones o hipofunciones depende en mucho, el temperamento del individuo y como en ocasiones podrían predisponer al sujeto en una forma tan poderosa hacia el crimen que éste, a pesar de su carácter, era incapaz de evitarlo.

Importante también son los trabajos con electroencefalógrafo, que, aunque nos acercan más al conocimiento integral del hombre y del criminal, no llegaron a demostrar con claridad la diferencia del trazado electroencefalográfico, entre la población criminal y la población no criminal.

8.- RODRIGUEZ MANZANERO, LUIS., Criminología., Edit. Porrúa., México 1979., Pág. 79.

Los estudios sobre genética que en muchos aspectos son muy prometedores, así como los descubrimientos de ésta realizados los últimos veinte años y sus aplicaciones al mundo de lo criminal, nos permiten hacer ya una interesante y amplia comparación

No debemos perder de vista al hombre como unidad bio-psicosocial, ni podemos olvidar que el cuerpo es un instrumento base para la expresión del alma. Es de aclarar que en la generalidad de los crímenes y criminales, el gravamen hereditario y morboso degenerativo o empeorante, se encuentra con frecuencia muy superior a los que se observan en término medio de los individuales normales.

A partir de los descubrimientos del monje agustino GREGORIO MENDEL, nace una ciencia denominada GENETICA, que es la encargada de estudiar los mecanismos, según los cuales se transmiten las características -- hereditarias (normales o patológicas). MENDEL estudió cuales hechos -- eran las leyes de la herencia válidas (para toda la naturaleza viviente) mediante experimentos de hibridación en guisantes (plantas); estableciendo la teoría del "gen" (factor hereditario) y las generalizaciones sobre los procesos de la herencia, llamando la atención de los criminólogos los cuales buscaron desde luego las posibilidades de que cierta disposición hacía el crimen pudiera ser hereditaria; los primeros descubrimientos, fueron en enfermos mentales, encontrando la gran incidencia de parentesco sanguíneo entre los anormales.

Actualmente no se puede afirmar que la existencia de una tara hereditaria es explicativa del génesis del delito, dado que no es la enfer-

medad o la criminalidad lo que se hereda sino la predisposición. La aportación importante de las corrientes que buscan en la herencia - la causa criminal, es que en el momento actual, nos obliga a estudiar cuales son los factores hereditarios y como influyen en la conducta criminal.

En conclusión se podría decir, que la corriente biológica busca únicamente en factores internos la causa de la criminalidad, sin fijarse que pueden existir otros factores externos.

CORRIENTE SOCIOLOGICA.- Toda esta área del conocimiento de la criminología intenta estudiar y descubrir el fenómeno criminal desde el punto de vista social; estos autores creen que los principales factores criminológicos son los externos y no los internos.

La Dirección Sociológica, es de gran importancia por sus estudios - del medio ambiente y ha logrado avances notables principalmente en Norte América y en países de régimen socialista.

En el siglo pasado aparecieron una serie de teorías, que son una -- reacción al industrialismo y a los imperialismos industriales y que buscan explicar, los fenómenos sociales desde el punto de vista - - económico, creyendo que el mejoramiento o la solución de los problemas económicos resolverá el resto de los problemas sociales, ya que la economía es la estructura y las demás son infraestructuras.

Desde luego, al tratar de dar una explicación e interpretación des de el punto de vista del materialismo histórico, dentro del mate-- rialismo dialéctico y dentro del materialismo económico, es obvio-- que el problema criminal lo va a tratar de explicar también desde ese punto de vista.

Pocas corrientes son tan exógenas como ésta, aquí no se toma en -- cuenta para nada a los factores internos, sino solo se le va a dar al crimen una explicación externa. Así partiendo, de la teoría de-- MARX y ENGELS, el crimen va a tener una explicación económica, es-- decir, el crimen va a ser producto de la explotación del proleta-- riado, de la desigualdad social y de la lucha de clases.

En un estudio por demás ámeno, Marx habla de los beneficios del -- crimen, descubriendo lo siguiente: "Un filósofo produce ideas, un poeta versos, un cura sermones, un escritor libros, un cri-- minal produce criminalidad", pero el criminal no solo produce cri-- minalidad, sino también la Ley Penal, los penalistas, la adminis-- tración de la justicia con sus jueces, abogados, verdugos y todas-- las categorías de la división de trabajo que crean nuevas necesida-- des y medios nuevos para satisfacerlos.

Por si fuera poco, el criminal, rinde un servicio, al agitar los - sentimientos morales del público e interrumpe la monotonía y la se-- guridad de la vida burguesa, económicamente el crimen quita del -- mercado de trabajo una porción excedente de la población, disminu-- ye la competencia laboral y por otra parte de la población, la gue

rra al crimen absorbe otra parte de ésta, abiendo la puerta a multiples ocupaciones llamadas "útiles". De lo que se deduce, que el día en que el mal desaparezca, la convivencia y la sociedad se verá averiada sino es que desaparecerá.

La violencia es algo que desde los orígenes del hombre se ha dado hasta nuestros días en la sociedad. Cuando un revolucionario recurre a ella es para oponerse a la ya establecida, implantando un nuevo orden, que dará origen de nuevo a la violencia, por violaciones a éste. Actualmente se puede decir que existe una violencia socialmente organizada.

CORRIENTE ANTROPOLOGICA.- Padre de esta corriente se le considera al famoso maestro Lombroso, uno de los más criticado y comentado, tanto por los especialistas de ciencias penales como sabios de otras ciencias; sólo nos concretamos a hacer un cuadro de clasificación de los delincuentes considerada por Lombroso y daremos una explicación, así como las principales características del criminal nato.

CLASIFICACION DE LOS DELINCUENTES SEGUN LOMBROSO

- 1.- Delincuente Nato..... Atavismo
- 2.- Delincuente Loco Moral..... Morbo
- 3.- Delincuente Epiléptico..... Epilepsia
Alienado
Alcohólico
- 4.- Delincuente Loco Pazzo..... Histérico.

Mattoide

5.- Delincuente Ocasional..... Pseudo Criminales

Criminales

Habituales

6.- Delincuente Pasional

EL CRIMINAL NATO.- La teoría del criminal es la más criticada y comentada de Lombroso. Desde mucho tiempo atrás, antes de pensar en criminales y criminología, Lombroso hacía ya algunos estudios sobre la diferencia que existe entre los civilizados; estaba elaborando un tratado denominado "DIFERENCIA ENTRE EL HOMBRE BLANCO y HOMBRE DE COLOR", estudiando las diferencias antropológicas más sobresalientes entre las diversas razas y al observar el cráneo de un criminal se le ocurrió buscar las diferencias que existían con el de una persona normal.

El Cráneo que Lombroso tenía estudiando era de un criminal famoso que había conocido antes de morir, llamado VILLEDA, éste famoso la drón italiano había muerto a edad avanzada y reunía una serie de características muy especiales ya que al final de su vida estaba bastante deteriorado.

Nos dice el mismo Lombroso, que encontró en el cráneo de Villeda:-
"Una larga serie de anomalías atávicas, sobre todo una enorme fase ta occipital media y una hipertrofia del verme análoga a la que se encuentra en los invertebrados inferiores.

"A la vista de éstas extrañas anomalías, así como cuando aparece - una ancha llanura bajo un orizonte inflado, el problema de la naturaleza y del origen criminal me pareció resuelto los caracteres de los hombres primitivos y de los animales inferiores que debían producir en nuestros tiempos".

Al encontrar en el mencionado cráneo algunas características atávicas, surge el chispazo de donde nace la teoría del criminal nato. Las anomalías fundamentales que observó fueron varias deformaciones del verme y una faseta occipital media (todos tenemos o debemos tener en él 4 fosas occipitales) en algunas especies inferiores se encuentran una quinta faseta occipital de las otras cuatro y piensa que se trata de un caso en el cual la evolución natural - se detuvo, es decir que el sujeto no evolucionó, que se quedó en - una etapa anterior del desarrollo humano.

Sus ideas se ven reforzadas al encontrar un nuevo caso, el de un - criminal llamado VERSINI, el cual había asesinado a varias mujeres descuartizandolas, bebiendo su sangre y llevando pedazos de carne.

Así, parte de la idea de que el criminal nato es un sujeto que no evolucionó "TEORIA ATAVICA"; y se dedicaba a estudiar el crimen en los vegetales, no solamente en el reino animal, encontrándose equivalentes del homicidio y también asociaciones criminales, robo, legiones; de aquí pasa al estudio de los delitos y la prostitución-

entre los salvajes, encontrándose que estos son hombres sin pudor- que se prostituyen con gran facilidad, que viven en promiscuidad,- que cometen facilmente homicidio, matando niños, viejos, mujeres,- enfermos, que roban y cuyas penas son terribles; le llama particularmente la atención el canibalismo por: necesidad, religión, vanidad, etc., compra que muchas de éstas actitudes son comunes al tipo de delincuente nato, comparando a éste con una bestia, al cual le gusta tatuarse, es supersticioso, le gustan los amuletos, prefiere los colores primarios; su segunda comparación es con los niños- destruyendo toda etapa anterior a la normal. Aquí hace una completa teoria del niño, destruyendo las ideas de que los niños sean -- unas blancas palomas; con esto Lombroso se adelantaba a la teoria- del niño (como un PERVERSO POLIMORFO) llamada así por FREUD.

El delincuente nato coincide principalmente en que sea como un niño en: 1.- COLERA, 2.- VENGANZA, 3.- CELOS, 4.- MENTIRA, 5.- FALTA DE MORAL, 6.- ESCASA EFECTIVIDAD, 7.- CRUELDAD, 8.- FLOJERA, 9.- - VANIDAD, 10.- ALCOHOLISMO, 11.- OBSCENIDAD y 12.- IMITACION.

Para fortificar esta teoria describe como características antropológicas principales en el criminal nato las siguientes:

- 1.- Frente huidiza y baja,
- 2.- Gran desarrollo de arcos superciliares,
- 3.- Asimetrías craneales,
- 4.- Altura anormal del cráneo,

- 5.- Fusión del hueso atlas con el occipital,
- 6.- Gran desarrollo de los pómulos,
- 7.- Braza superior a la estatura,
- 8.- Tubérculo de Darwin y orejas en asa.

CORRIENTE PSICOLOGICA.- La corriente Lombrosiana parecía suficiente para explicar, ciertos crímenes aparentemente incoherentes que obedecían a motivaciones triviales, extrañas y en ocasiones inconprensibles, tampoco las explicaciones sociológicas o anti-Lombrosianas parecían ser capaces de desentrañar el misterio de las motivaciones profundas del crimen.

Es gracias a la Dirección psicológica que una serie de problemas se resuelven, algunos se plantean en forma diferente y desde luego, -- surgen otros nuevos. Los psicólogos buscan descubrir esos móviles-ocultos en los lugares más apartados de la mente humana, y en su -- inquietud constante, aportan notables conocimientos y nuevas técnicas criminológicas.

En esta corriente se estudia el psicoanálisis, quizá la Escuela psicológica que más ha revolucionado la criminología, según FREUD, (9)

9.- Rodríguez Manzanares Luis, Criminología, Editorial Porrúa, S.- A., México 1979.- Pág. 85.

"El Pansexualismo, parece ser el Talón de Aquiles de la teoría de -- FREUD y es inaceptable el que toda conducta antisocial tenga base -- sexual. Lo importante es el saber que no todo crimen puede explicar se simplemente y que en ocasiones la explicación es diversa a la que aparentemente se presenta".

Los instintos, el tanatos y eros están también a discusión, pero se dice, que es innegable la aportación FREUDIANA de la teoría de la -- destructividad innata del hombre, actualmente se sabe, que el ser hu mano tiene al igual que los animales una fuerza interior que lo lle ve a atacar, esta es la agresividad y es una fuerza psicolóca al ser vicio del instituto de concervación. Esta fuerza puede superar a -- los inhibidores y convertirse en agresión y ser una conducta antiso cial. El complejo de EDIPO tan discutido como lo recuerda ROBLES -- "NAVEGA POR LA LITERATURA COMO EL BUQUE FANTASMA POR LOS MARES", to do el mundo hace de él, algunos creen en él, pero nadie lo ha visto, aquí el error es la generalización, el hecho de encontrar algunos ca sos altamente patológicos.

Es decir el deseo sexual, la madre y el odio homicida al padre no au toriza afirmar que todos pasan por el mismo proceso. En mi opinión- FREUD con su genialidad analiza su propio problema edipiano y lo ge neraliza resolviendo en esta forma su complejo de culpa por sus - -- odios y deseos infantiles.

Las etapas de desarrollo y su aplicación a la criminología se sexua lizan, y toman una explicación más coherente en ADLER. El aparato --

intrapsíquico con sus divisiones dinámicas de la conducta desviada y topográfica es sin duda el descubrimiento más revolucionario en FREUD, su afirmación, de que los crímenes tienen una explicación y una motivación profunda es a todas luces verdaderas. Ahora gracias a las aportaciones FREUDIANAS pueden hacerse dinámicas de la conducta desviada y entenderse muchos mecanismos que eran inexplicables para los primeros criminólogos. La explicación del delincuente como una persona privada del "SUPER YO", sería enunciada al parecer por primera vez en 1925 por ALCHORN y FREUD y desarrollada después por otros grandes pensadores.

C A P I T U L O I I I

EL ABORTO EN EL CAMPO DE LA RELIGION.

- 1.- Catolicismo
- 2.- Judaismo
- 3.- Protestante
- 4.- Otros puntos de vista

1.- CATOLICISMO.- El punto de vista predominante del catolicismo es que el producto de la concepción debe ser considerado como un ser humano al ser concebido, y por lo tanto cualquier tipo de aborto, sea terapéutico o de otra clase, es un asesinato.

El periódico católico francés publicó en contraposición a la legalización del aborto en ese país en el año 1975 lo siguiente:

"La Ley de aborto no concierne solamente una decisión personal. El aborto ataca radicalmente los valores fundamentales sobre los cuales la civilización cristiana y europea ha intentado construir las relaciones entre los hombres. En este sentido hay que ser conscientes de que el hecho del voto de esta Ley no compromete solo el porvenir de nuestro país; es un nuevo golpe contra el humanismo cristiano que fué muchas veces una muralla contra el regreso de la barbarie pagana". (10)

La mayoría de los católicos que mantienen esta opinión sigue el tono marcado en la encíclica del Papa Pío XI.

Deberos tambien aludir al otro crimen muy serio, atacar la vida de la descendencia cuando está en el vientre de la madre. Algunos sostienen que esto debe ser premisible y que es una cuestión que debe dejarse a libre albedrío de la madre ó del padre, otros sostienen que solo es correcto cuando existan muy graves razones a los que --

10.- Boletín populativo ET SOCIETES del I.N.E.D., Marzo 1972. Casti Connubii en 1930.

llaman "INDICADORES", sigue manifestando: "amados feligreses, cuanto profundo es nuestro sentimiento, a su deber natural le acarrea graves peligros a su salud e incluso a su vida misma, pero ¿Puede alguna razón servir jamás de excusa para causar la muerte directa, lo mismo sobre la madre que sobre el niño?.

Pues esto es lo que está en juego infringir, que sobre todo recae en alguna persona inocente la muerte directa, ya sea la madre o el niño, lo que va en contra de los mandamientos de la Ley de Dios y la voz de la Naturaleza "NO MATARAS"; las vidas de ambos son igualmente sagradas y nadie, ni siquiera la autoridad pública puede tener jamás la autoridad para destruirlas.

Es absurdo el invocar contra seres humanos inocentes el derecho del Estado, de infringir la pena capital, puesto que esto no tiene validez sino aplicado al culpable. Ni existe aquí una cuestión de derecho a la defensa propia; incluso al derramamiento de sangre contra un injusto asaltante; y si estos sujetos causan lastima al quererse atentar contra sus vidas, es injusto que no se le tenga aprecio a una vida inocente de un niño.

Finalmente, tampoco existe el llamado derecho de la extrema necesidad, que pueda extenderse hasta la muerte directa de un ser humano inocente.

El impacto perseguido por la declaración del "PAPA" es claro: LA NEGACION DEL ABORTO. En otras palabras, aún cuando existe una situa-

ción en la cual la madre afronta un peligro medico como resultado de su embarazo, y un aborto se muestra como la única solución, "el aborto no es permitido". La iglesia católica plantea que en casos como éste el destruir al feto en favor de la madre, equivaldría a escoger la vida de un ser humano sobre otro

Algunos católicos liberales mantienen un punto de vista diferente del tradicional. El Padre JOSEPH DONCEEL, Profesor de Filosofía de la Universidad de FORDHAM en Nueva York, expresó el punto de vista liberal, en su informe a la Conferencia Internacional de la Asociación para el Estado del Aborto en 1968.

"Estoy totalmente de acuerdo con el principio católico de que jamás nos está permitido el matar a un ser humano inocente. Por lo tanto si existe un ser humano real desde el momento de la concepción, el aborto tendría que ser considerado inmoral en cualquier etapa del embarazo. La opinión que sostienen la mayoría de los católicos hoy en día, es de que efectivamente existe un ser humano real desde el primer momento de la concepción, o al menos de que no po

damos estar seguros de que no es ese el caso.

Pero hay también una opinión minoritaria católica ampliamente considerada en la iglesia que fué la de sus -- más grandes teólogos, entre ellos -- Santo Tomás de Aquino. Quienes sostenían que durante las primeras etapas del embarazo si surgía esta complicación, podrían las madres recurrir al aborto".

El padre Donceel explica que actualmente la mayoría de los pensadores católicos sostienen que el alma entra en el cuerpo "en el momento de la concepción". Esta es la teoría de la animación inmediata.

Esta teoría de animación inmediata o diferenciada fué sostenida por Santo Tomás de Aquino y otros pensadores medievales. Estos hombres creían que "el alma humana es el resultado de la unión de esta alma con la materialidad, por lo tanto, lo que crecía en el útero materno no era aún, en la etapa temprana del embarazo, un verdadero cuerpo humano sosteniendo Aquino que el mismo no podía estar animado -- por un alma humana....." (11)

11.- Ob. cit.- Jack Dominian., Pág. 121.

De hecho señala el padre, que la iglesia católica había aceptado oficialmente este concepto de la naturaleza humana en el año 1312. Y sigue afirmando que la iglesia católica:

..... Estaba fuertemente convencida de que esta posición fué, la que le prohibió a los fieles durante siglos el bautizar criaturas nacida prematuramente que no mostrara al menos alguna forma o contorno humano.

Resulta en extremos crónicos, que los pensadores católicos renunciaran a esta doctrina como resultado de datos científicos erróneos. Dichos datos fueron recogidos de acuerdo al padre Donceel -- "como resultado de una combinación de microbios inferiores e imaginaciones muy vivas". La teoría era que los embriones contenían seres humanos preformados y que el gradual aumento de tamaño de una persona le iba a dar la forma que lo iba a distinguir de las demás gentes. Esta teoría de la PREFORMACION fué después reemplazada por la teoría que señalaba que el embrión desarrolla su órgano y cuerpo durante un complejo proceso de crecimiento, división, diferenciación y organización.

El padre DONCEEL Concluye que:

.....

"..... El embrión con toda certeza no es una persona humana durante las primeras etapas del embarazo, y conse- -
cuentemente, no es inmoral al termi--
nar el embarazo durante este período,
siempre y cuando haya serias razones-
para tal intervención".

Para resumir la tradicional posición católica, se mantiene que un-
embrión, es un ser humano en el momento de la concepción. Por esta
razón, el aborto terapeutico por cualquier circunstancia (viola- -
ción, incesto, criatura deforme, etc.) es considerado un asesinato
y solo es permitida la excepción a esta rigida regla en los casos-
donde el argumento sea de doble efecto resultando imperativo el --
aborto.

La MADRE TERESA, actualmente es la primera defensora de la vida de
los "no nacidos", argumentando: "Denuncio el aborto como mayor des
tructor del hombre actual, de acuerdo con los cables de las agen--
cias noticiosas".

"Para mí -dijo la galardona-las naciones que han legalizado el - -
aborto, son las más pobres del mundo, que temen a los niños no na-
cidos y por ello sostienen que éstos deben de morir; prosiguió: el
aborto es, ni más ni menos, el peor de los crímenes, una mostruosi

dad que en esta época de sensualidad exacerbada de olvido pleno de lo espiritual, amenaza con extinguir a la raza humana, es pues, el más horrible de los crímenes". (12)

Y cuando ella habla de la pobreza de las naciones que lo han legalizado, como algunas cretinas pretenden en nuestro país, no se refiere por supuesto, a escases económica, el dinero es un medio y nada más. Se refiere a una grave pobreza espiritual que refleja el enanismo de los animalizados pro-abortistas.

De todo lo anterior se deduce, que a pesar que lo quieran disfrazar como medios demográficos o como consecuencia de una absurda -- protección de derecho territorial de la mujer sobre sus entrañas, -- el aborto es un crimen.

2.- EL PUNTO DE VISTA JUDIO.- Debido a que hay tres distintas ramas de judaísmo o sea el (ortodoxo, conservador y reformista) en los Estados Unidos, las posiciones oficiales sobre el aborto varían. Los puntos de vista de estas ramas difieren en su interpretación de la Ley no porque cada una se adhiere a las Leyes separadas.

El judaísmo nunca se ha adherido al concepto de la animación inme-

12.- AGUILAR GARCIA BLAS.- El aborto en México y en el Mundo.- Impreso en México.- 2a. Edición 1983.- Pág. 81.

diata en la cual ocurre la "ALMIFICACION" en el parto. Bajo la Ley Judía un niño se convierte en un alma viviente un nefesh, sólo - - cuando la parte de su cuerpo emerge de la matriz. Esto se describe en el TALMUD. (13)

Si una mujer se encuentra en parto laborioso (y su vida no puede ser salvada de otro modo) se cortará al niño -- dentro de sus entrañas y se le extraerá miembro a miembro, porque su vida - debe anteponerse a la del niño. Pero - si la mayor parte (o la cabeza) - - hubiera sido ya alumbrada nadie podrá tocarlos, pues nadie puede sacrificar la vida de una persona para salvar la otra.

Se arguye que éste sigue el principio de la defensa propia, porque se considera que el niño esté en "PERSECUCION" de la vida de la madre. Por lo tanto es un "AGRESOR" y puede ser destruido.

El Rabí Israel Margolies, del Templo RERTHEL de Nueva York, explica que de acuerdo a las enseñanzas judías el feto es parte de las-

13.- Ob. Cit. Aguilar García. Pág. 91.

entrañas de la madre, "Una parte integral de la carne de la madre". De hecho, si el niño nace durante el parto o durante los primeros--treinta días de su infancia no se celebran servicios fúnebres ni -- será necesario elevar plegarias conmemorativas (KADDISH) " Es como-- si al no haber estado dotado con suficiente elan vital e individua-- lidad, este niño se considera que no hubiera existido.

El Rabí Margolies (14) cita un comentario del Rabí Jeshua Falk, un-- notable estudioso del TALMUD del siglo XVII, que declara lo siguien-- te:

Mientras el feto esté dentro del cuer-- po de la madre, puede ser destruido - aún cuando esté vivo, pues todo feto-- que no sea alumbrado, o no haya sali-- do a recibir la luz del mundo no es - descrito como un NEFESH (un alma vi-- viente).

Excepto por lo que está descrito en el TALMUD, la posición judía -- sobre el aborto, se basa en la recopilación de las enseñanzas y es-- crituras de los grandes rabíes de las edades. Esta recopilación - llamada "LA RESPONSA", está abierta a debate y discusión, y algunos rabíes ortodoxos hoy en día pueden rechazar algunas de las con--

14.- Ob. Cit.- Aguilar García.- Pág. 92.

clusiones hechas por la "RESPONSA MODERNA", aún cuando las mismas enseñanzas son aceptadas por sus colegas conservadores y reformistas.

De acuerdo a los preceptos de los judíos ortodoxos, es aparente -- que la probabilidad de gestar una criatura deforme, no es aceptable como base para un aborto. El rabí Inmanuel Jakibovits, supremo rabí de Londres, explica:

"Todas las autoridades de la Ley Judía están de acuerdo en que las anormalidades físicas o mentales no contribuyen por sí mismas una negación del concepto de la vida. Baldados e idiotas, no importa cuan incapacitados, poseen los mismos derechos humanos (aunque no necesariamente la competencia legal) que las personas normales. Siendo la vida humana infinita en su valor, su santidad permaneciera sin ser afectada en lo absoluto por la ausencia de alguna o todas las facultades mentales, o por defectos del cuerpo; toda fracción de lo infinito sigue permaneciendo intacto."

El rabí continúa, sin embargo, que

"La Ley judía considera un grave -- riesgo psicológico para la madre -- como una razón tan importante para el aborto, como un peligro físico. Sobre esta base, un responsable -- del siglo XVII permitía el aborto-- en un caso donde se temiera que la madre pudiera sufrir un ataque de histeria que pusiera su vida en peligro."

El rabí SALOMON FREEHOF, observa por ejemplo, que recientes respuestas aprueban el aborto en el caso de que la madre sufra la viruela loca.

Puesto que hay una fuerte preponderancia de la opinión médica de -- que el niño habra de nacer imperfecto físicamente, e incluso mentalmente, entonces por bien de la madre sacrificar esta parte de sí -- misma.

En este siblo, señala el rabí MARGOLIES, el difunto rabí sefardita-- BEN ZION UZUEL concluyó que:

"Un feto nonato es prehumano, no -- un Nefesh, un alma, y no tiene vida independiente. Es indistingui--

ble de su madre (esto es, de su per
sona, se dice como una persona puede
decidir sacrificar una extremidad de
su cuerpo para curarse de un mal ma-
yor, así puede ser destruído el feto
por el bien de la madre."

El rabí MARGOLIES arguye que:

"Si la función sexual del hombre hu-
biera sido creada tan sólo con el es
tricto propósito de la procreación,-
entonces, igual otros del reino ani-
mal él habría experimentado la urgen-
cia sexual solamente en ocasiones fi
jas y regulares, creadas por la natu-
raleza para la perpetuación de la es
pecie".

El rabí ISRAEL MARGOLIES, que es un rabí reformista señala que de
todos los animales sobre la tierra...

"... El hombre tan sólo ha recibido -
el privilegio de un apetito sexual --
sin restricciones como una íntima ex-
presión de amor que no tiene límite -

de tiempo o de estaciones. Como --
el ejército, este privilegio es --
sin duda alguna, un elemento de --
preocupación moral y legal para su
comunidad. Pero mientras el hombre
y la mujer consideran apropiado el
culminar su mutuo amor mediante la
cohabitación sexual, no hay Ley al
guna de la naturaleza o de Dios --
que requiera de la naturaleza del-
amor, y ese disgrute lleven por --
fuerza a la concepción y al alum--
bramiento,

Son el hombre y la mujer quienes -
deben decidir si desean o no que -
su unión los lleve al nacimiento -
de un niño, no la iglesia o la si-
nagoga y ciertamente no el esta- -
do".

Este último debe ser observado; no es un punto de vista mayorita-
rio del judaísmo. Aunque la Ley judía exponga la vida de la salud
de la madre por encima de la vida del feto no existe un aplastan-
te respaldo de la revocación de las leyes que regulan el aborto.

3.- EL PUNTO DE VISTA PROTESTANTE.- Casi todos los protestantes - aceptan hoy el aborto terapéutico. Pero más allá de esta declaración de carácter general el reverendo JOSAPH FLETCHER, profesor - de ética social de la Escuela Teológica Episcopal de Etica Social observa que sencillamente no es posible hablar de "La posición -- del protestantismo ante el aborto", debido al pluralismo de las - enseñanzas y la organización de iglesias de los protestantes".

Solo unas pocas iglesias protestantes han hecho declaraciones sobre lo que el doctor FLETCHER (15) llama "Este urgente problema - de conciencia". En 1961 el Concejo Nacional de Iglesias dió su - aprobación al aborto cuando "La salud o la vida de la madre están en juego".

En 1958 la conferencia de Lamberth, hablando por los episcopales, permitía el aborto por "Necesidad Médica" lo cual como señala el doctor FLETCHER, puede cubrir un amplio espectro de preocupaciones sobre la salud.

Aristóteles decía que el feto no recibía al alma o espíritu, en - el momento de la concepción, sino algo más tarde su teoría la introdujo "GALENO" al mundo de los Romanos, médico Griego que estu-

15.- LOVIS SOLLERON: Los Católicos y el capitalismo, fomento de - cultura Ediciones, primera Edición 1951, Pág. 225.

vo en la corte del emperador SEVERO y, en una u otra forma la -- doctrina Aristotélica fué universalmente aceptada.

La opinión más común fué que la "ANIMACION" no tenía lugar y, -- hasta después de los cuarenta días de la concepción, en el caso de las mujeres. Los términos "NO FORMADOS Y FORMADOS", se utili zaron para describir el estado del feto antes y despues de la -- ANIMACION.

Muchos teólogos, incluyeron a San Agustín, San Geronimo y Santo-Tomás, quienes aceptaron esa teoría. Esa misma distinción fue in troducida en el Derecho Canonico por Graciano en el siglo XII, - quien establecio las bases penales para el aborto.

En el siglo XVII llegaron a la conclusión los científicos de que el alma humana penetraba en el cuerpo inmediatamente después de la concepción. Sin embargo, ¿En cual de las distintas etapas por la que atraviesa el desarrollo del feto, éste adquiere biologica mente, forma y funciones de personas?.

Biologicamente no hay respuesta, THOMAS HAYES, escribe "En reali dad no existe una aparición puntual. Los atributos de forma indican el inicio del sistema de vida, como ser humano individual, requiere de tiempo durante un desarrollo que se efectúa a travez de un proceso relativamente continuado...." "La transición ocurre gradualmente" "No es un determinado momento", "El bebe se-

desarrolla hacia el niño, el niño hacia el adulto y éste continúa modificando su forma y funciones hacia la vejez y la muerte".

JACQUES MONOD (16) "Premio novel de Filosofía y Medicina, expresa"..... Es un error simultáneamente antropológico y biológico -- considerar que un feto de algunas semanas es una persona humana.- Pretenden que tal cosa no pertenece a los dominios de la sociología, ni de la antropología, ni de la biología, sino a la metafísica pura.

Esa confusión sirve para hacer creer que un aborto precoz equivale casi a un infanticidio. La persona humana está ligada a las actividades del sistema nervioso central que no se encuentre formado antes del cuarto o quinto mes....

Para FRANCOIS JACOB, también Premio Nobel de filosofía y medicina el aborto continúa siendo para muchos el objeto de un odio que tiene más que ver con una pasión que con una razón, pues los dos argumentos que se utilizan frecuentemente, contra el aborto, dejaron de ser básicos. El primero del tipo; precisamente más -- ciudadanos. Hoy en día se corre el riesgo de conducir al mundo a una catástrofe; el problema no estriba en aumentar la población -

16.- PONCE DE LEON NICOLAS.-E aborto.-Impreso en Mexico.-Primera Edición.- Pág. 125.

del planeta, sino en limitarla, ya que, actualmente es de 3,500 -- millones y el año 2000 será de 7 mil millones y de aquí a 130 años será de 60 mil millones.

y prosigue..... "En cuanto al segundo argumento, es de orden metafísica, pues se trata de conocer cuando comienza una persona humana. La vida no comienza en ningún momento. Continúa desde hace tres millones de años". "El espermatozoide aislado no es menos vivo que un huevo. Entre el huevo y el recién nacido no hay un momento privilegiado, ni etapa decisiva que confieran súbitamente -- dignidad de persona humana. Hay una evolución, una serie sin faltas de reacciones y de síntesis a través de las cuales se modela, poco a poco, el principio del hombre. La persona humana no aparece en un momento preciso".

Y termina "Quién está, entonces calificado para decidir cuando debe ser interrumpida una gravidez". Ciertamente ni el biólogo, ni el médico o el obispo o el juez,

En el proceso de BOBIGNY, el profesor J. MONOD dijo "La Ley medieval mantiene una confusión, ya que, deliberadamente induce a pensar que un feto de algunas semanas es un ser humano. El aborto no es un infanticidio. La personalidad humana no surge sino en el momento en que se forma el sistema nervioso central; la conciencia. La ausencia de conciencia la manifiesta en forma patente el encefalograma y no los latidos del corazón" "El sistema nervioso --

en consecuencia, no se desarrolla hasta el tercer mes, antes de -- esa fecha se puede decir que el feto es una masa biológica sin sistema nervioso, en consecuencia ¿ Un ser humano ?". (17)

MANUAL FLAMINO DE SANTOS, Juez de Lisboa, expone: "En la mujer casada y soltera, se generan óvulos y en el hombre espermatozoides, aquellos que no son fecundados perecen; claro que, por esa razón, no se va a exigir a la mujer que practique la cópula en todas las ovulaciones para que sus ovulos no perezcan. En cuanto a los espermatozoides, cada uno de ellos puede ser el origen de un ser humano. De todo esto, en la mejor de las hipótesis, un óvulo puede -- ser el origen de un ser humano fecundado por un espermatozoide de una eyaculación ó dos óvulos, excepcionalmente, lo que basta para que perezcan siempre 222 a 347 millones de espermatozoides.

En caso de que el huevo no fuera fecundado, perecerían todos. De ahí que no tenga sentido castigar la muerte de un espermatozoide, cuando tantos de estos mueren en una eyaculación.

Y más adelante: La madre efectúan todas esas funciones de él. El feto está en la misma situación de dependencia del cuerpo de la madre, que las manos o los ojos de ella. El feto tiene vida, pero es

17.- MARTINEZ MURILLO, SALVADOR.- MEDICINA LEGAL.- Editorial Méndez Oteló. México 1973.- Pág. 55.

una vida celular orgánica y no una vida independiente del cuerpo - de que es parte".

La tendencia general del protestantismo en los Estados Unidos, es- la de proporcionar una Ley nacional sobre el aborto, que elimine - las disposiciones contrarias a la Ley Federal, restandoles valor a las estatales.

4.- OTROS PUNTOS DE VISTA:- A continuación examinaremos el punto - de vista de la Iglesia Cristiana Evangélica, la que también se ma- nifiesta en contra del aborto, apoyándose en todo momento en lo es- tablecido en las sagradas escrituras (Biblia); manifestando que - se deben abandonar las esperanzas de encontrar apouo en la cultura contemporánea para la defensa de los bebés que se encuentran en -- los vientres de algunas madres carentes de la necesaria visión y - dignidad de la vida humana.

Examinaremos, por tanto, si lo que tienen las madres en el vientre durante el embarazo, son realmente personas. Al parecer Dios pien- sa que lo son, y lo afirma de tal manera en la Biblia cuando le ha bla al profeta JEREMIAS, en donde se encuentra lo siguiente: "Vi- no, pues palabra de JEHOVA a mi, diciendo: Antes que te formase en el vientre te conocí, te dí por profeta a las Naciones". (18)

18.- SANTA BIBLIA.-Versión Casidoro de Reyna. Editorial por Socs.- Biblicas Unidas.-México., Pág. 700.

Dios conoció a Jeremías cuando estaba en el vientre de su madre; - lo santificó y lo ordenó para ser profeta. Si por medio de un aborto, él hubiese muerto, la madre de él no hubiera conocido su nombre, pero sin embargo Dios ya lo había nombrado, ni tampoco hubiese conocido la grandeza que como profeta iba a tener, pero Dios ya lo había planeado y hubiera sentido su pérdida.

Por lo tanto en las Sagradas Escrituras, el ser humano es descrito como alguien formado por las manos de Dios desde el vientre mismo de su madre. La Biblia nos dice que Juan el Bautista fué "lleno -- del Espiritu Santo, aún desde el vientre de su madre "(La Biblia:- Lucas 1:15). Dios envió a su ángel a Zacarias para decirle que su esposa daría a luz un hijo y aún le dijo cual sería su nombre. Se le dijo que "muchos se regocijaron de su nacimiento, porque será - grande delante de Dios" (Lucas 1:11-17). Parece ser que Dios cono cía muy bien a Juan y que tenía un propósito bien definido para su vida en la tierra... un propósito sólo para él y que sólo él podía cumplir.

Dios defiende al que aún no ha nacido, al inocente, a aquel que no puede hablar por sí mismo....ese pequeño individuo que nunca jamás será duplicado en toda la historia humana: Sólo Dios tiene el Derecho de llevarse al inocente a estar con El (por que así lo - - afirman las Sagradas Escrituras en Deuteronomios capítulo 32 ver-- sículo 39). Sólo El tienen el derecho de abrir o cerrar matrices.

Pero el hombre se ha tomado el asunto en sus propias manos. Las madres con excusas egoístas y los doctores, con sus instrumentos afiliados, iestan jugando a ser Dios! "Les advierto que lo piensen dos veces, porque Dios no se agrada con esto. ¡Es más, está herido en lo más profundo de su corazón por la mutilación de esos niños amados!. Dice en su palabra, "No matarás al inocente.... Porque yo no justificare al impío" (Exodo 23:7). No podemos desobedecer la Leyes de Dios sin sufrir las consecuencias! Nos engañamos a nosotros mismos si pensamos que El no vé, los ojos de Jehová están en todo lugar, mirando a los malos y los buenos (Proverbios Cáp. 15 vers. - 3.)

La Revista Información, Punto Inicial, nos menciona "El Mito del -- Niño No Deseado", y al respecto ésta revista cristiana, nos habla de que una de las excusas escuchadas con mayor frecuencia entre los grupos que estan a favor del aborto es: "Sería injusto traer otro niño no deseado al mundo". En realidad no hay tal cosa, al nacer un bebé, jamás será un "bebe no deseado" por la escasez extrema de bebés recién nacidos y disponibles para la adopción. Obviamente no es de suprema importancia la felicidad y bienestar del bebé....sino la de los padres. No se debe destruir algo que no es suyo; el bebé le pertenece a Dios, aunque esté en su vientre, y aconsejan que si la persona no se siente preparada para criar un bebé, les suplican que analisen bien la situación.... quizás haya una solución... y principalmente que se "ore" a Dios al respecto.

Hay muchas familias que han estado esperando y orando con desesperación durante años, para tener la oportunidad de adoptar un niño; y los niños que son objeto de aborto, pueden satisfacer las necesidades de éste tipo de personas; convirtiéndose con ésto en un dador de vida, porque la van a dar doblemente en primer lugar al niño y en segundo a los que adoptaran al bebé, pues de lo contrario se puede cometer un crimen que permanecerá en la conciencia de la persona por el resto de su vida; "El aborto es un Asesinato", no importa -- quien le diga a las personas "lo va a simplemente olvidar". Dios -- manda que no matemos (Exódo Capítulo 20 Vers. 13) e ir contra el só lo empeorará el asunto. (19)

CAIO FABIO D'ARAUJO FILHO, nos menciona que lo que se vuelve muy -- significativo es el hecho de que Dios afirma tener una relación de conocimiento con la persona que está dentro del vientre materno, como es el caso de Jeremías y del Rey y salmista David, quien dice -- que Dios formó sus entrañas y que el Señor lo hizo en el vientre de su madre (Salmo 139:13).

Lo que realmente impresiona es la declaración de que Dios ya conocía a David cuando éste era apenas plasma, una substancia sin forma precisa, un fenómeno, una mezcla (Salmo 139: 16).

19.- Revista Punto Inicial.- México.- Número 7, Mayo - Junio de 1990.- Págs. 18 y 19.

Nos sigue diciendo: Hoy día hay suficientes evidencias en el sentido de que la vida intrauterina es algo pleno de significado espiritual y psicológico.

El embrión puede sentir alegría o tristeza y es una persona que ya puede tener relación con Dios.

Ontológicamente, el aborto es un homicidio, pues se trata de la muerte de un ser humano. Y la Biblia apoya esta afirmación, pues para ella el huevo en el vientre de una mujer ya es un ser humano y la destrucción del mismo sin omitir la etapa constituye un crimen u homicidio.

Como ya hemos visto, la Biblia le otorga al huevo fecundado la dignidad y reverencia que se da a los hombres ya nacidos. Jesús, siendo apenas un huevo de cuatro semanas, fué llamado Señor por Elizabeth, de la misma manera que sería llamado después, ya crecido y adulto. Por lo tanto dar muerte al producto depositado en el vientre y fecundado, es ir en contra de Dios, cuando una Ley humana está en contra de la Ley de Dios tenemos la obligación de obedecer la Ley de Dios antes que la Ley Civil. Ninguna mujer tiene derecho sobre la vida de su bebé, porque el tal, es otra persona, un ser humano diferente y separado. Aborto significa asesinar a un ser humano. La vida de un hombre resume comienza en el momento en que el óvulo y el espermatozoide se encuentran. De aquí tenemos que darnos cuenta que un espermatozoide, no es un hombre, al igual que un óvulo, ambos son muy importantes como generadores de seres humanos, --

pero lo importante está en el encuentro que estos tienen, fecundándose para dar vida a una nueva criatura tomada en cuenta por Dios".

(20)

2o.- D'ARAUJO FILHO, CAIO FABIO.- "ABORTO".- Editorial Vida.- México 1989.- Págs. 11 y Sigs.

C A P I T U L O I V

EL ABORTO EN NUESTRA LEGISLACION

1.- SU DEFINICION

2.- ELEMENTOS DEL ABORTO

a).- Externo o Material

b).- Interno o Moral

3.- TIPICIDAD EN EL DELITO DEL ABORTO

4.- CLASIFICACION DEL ABORTO

a).- Punibles

b).- No Punibles

5.- LA TENTATIVA DEL ABORTO

6.- APENDICE DE JURISPRUDENCIA

1.- SU DEFINICION.- Muchas son las definiciones para precisar la -
noción del aborto. TARDIEU (21) señala que por aborto se entiende
la "EXPULSION PREMATURA Y VIOLENTAMENTE PROVOCADA DEL PRODUCTO DE-
LA CONCEPCION, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO,
DE VIABILIDAD Y DE FORMACION REGULAR". En tanto que CARRARA lo de-
finió: "COMO LA MUERTE DEL FETO DOLOROSAMENTE CAUSADA EN EL SENO -
MATERNO O SU EXPULSION CON IDENTICO RESULTADO". (22)

En fin otros han considerado el aborto como la dispersión prematu-
ra, violenta o maliciosamente provocada del producto de la concep-
ción, con el objeto de impedir el desarrollo y nacimiento, sin re-
paro alguno a la mayor o menor distancia respecto a las épocas de-
la concepción y del parto.

Como se puede apreciar, uno de los primeros problemas con el que -
se tropieza el estudioso del Derecho Penal, consiste en determinar
cual es el contenido del concepto jurídico del aborto. Algunas le-
gislaciones toman como punto de referencia la definición Médico Le
gal, otros un concepto puramente médico (Obstetrico) y otros toman
ambos criterios. El delito no se define, como en los códigos ante-
riores, por la maniobra abortiva (delito de aborto propiamente di-
cho) sino por su consecuencia final: muerte del feto (delito de --

21.- Ob. Cit. Gonzalez de la Vega.- Pág. 127.

22.- Idem.

aborto impropio o delito de feticidio). La definición que nos dá -- Código Penal del Estado de Veracruz, en su artículo 129, es la misma que nos dan los Códigos de los demás Estados, así como el del Distrito Federal y el Federal en su artículo 329 el cual es: "Aborto es la muerte del producto de la Concepción en cualquier momento de la preñez".

Desde luego la denominación de aborto es falsa, por que no responde a su contenido jurídico, hubiera sido mejor emplear la lexicología precisa que es: DELITO DE PETICION, toda vez que el delito se basa principalmente en la muerte del feto.

Independientemente de este error en la nomenclatura, la de feticidio es preferente por clara, racional y sincera, porque en efecto, el -- objetivo doloso de la maniobra no es otro que atentar contra la vida den gestación para evitar la maternidad.

Los bienes protegidos a travez de la sanción son:

- a).- La vida del ser en gestación
- b).- El derecho de la maternidad en la madre
- c).- El derecho del padre a la descendencia
- d).- El interés demográfico de la colectividad.

La acción antijurídica puede reconocer como posibles sujetos pasivos, aparte del huevo, embrión o feto, a la madre, cuando no ha prestado su consentimiento, al padre y a la sociedad.

El atentado consiste en la supresión de la maternidad en gestación, es decir en la muerte del producto de la concepción. Para la integración del delito no interesa cual haya sido el vehículo de esa -- muerte ni interesan las maniobras de expulsión o de extracción o de destrucción del feto, (huevo, embrión o feto propiamente dicho) la consecuencia de muerte es el fenómeno importante.

2.- ELEMENTOS DEL ABORTO:

a).- Externo o Material,

b).- Interno o Moral.

a).- Externo o Material.- La única constitución material del delito es la muerte del producto durante la preñez. El fenómeno biológico de la preñez o gestación se inicia en el instante mismo de la concepción, por la fecundación que hace el espermatozoide del óvulo femenino y termina con el nacimiento regular del producto o con la expulsión o destrucción prematura.

En la práctica no es posible determinar con exactitud la iniciación de la preñez, hasta en tanto que pueda establecerse un verdadero -- diagnóstico clínico por la observación auscultación y palpación -- de la mujer, o las pruebas de laboratorio. La primera manifiesta -- ción importante es la cesación de la regla, pero este dato se presta a equivocaciones. Para el estudio de la integración de esta -- constitutiva, poco interesa la edad cronológica del producto de la concepción: huevo, embrión regular o su falta de aptitud para la -- vida externa.

Pero si la muerte del producto es la única constitutiva material - del delito, ello implica lógicamente los siguientes presupuestos ne cesarios:

- Embarazo o Preñez de la Mujer.- La maniobra de pretensión abortiva debe ser necesariamente en una mujer embarazada, toda vez que si se realizan estas maniobras en una persona que no lo esté, estaremos ante el delito imposible de aborto, sancionada como tentativa - si se reunen los requisitos de ésta. Si estas maniobras alteran la salud o causan la muerte de la mujer, entonces estaremos ante los - delitos de lesiones u homicidio.

- Maniobra Abortiva.- En el amplio significado médico legal de la - frase, es decir, la mecánica de realización del delito, que puede - consistir en la extracción violenta y prematura del producto, su ex pulsión provocada o su destrucción en el seno de la madre.

El aborto puede cometerse por la ingestión de sustancias abortivas- tales como: ruda, sabina o ciertos venenos minerales que producen - trastornos en la fisiología materna; por maniobras físicas como de- latación del cuello de la matriz, sondeos, punción de las membranas del huevo o desprendimientos de las mismas.

b).- INTERNO O MORAL.- Se regula conforme a los artículos 16 y 17 - del Código Penal para el Estado de Veracruz. En lo que concierne a la intencionalidad, exactamente aplicable al aborto feticidio; se -

reputará intencional el feticidio, no sólo cuando el agente haya -- querido la muerte del producto de la concepción, sino también cuando el delito se cause preter-intencionalmente o con dolor interminoso o eventual.

3.- TIPICIDAD EN EL DELITO DE ABORTO.- Para la existencia de éste - delito se requiere que el hecho realizado se adecúe a cualquiera de los tipos delictivos recogidos en los artículos 130, 131, 132 y 133 del Código Penal, siendo indispensable la comprobación en cada uno de los elementos típicos específicos.

Con referencia a los sujetos dice:

a).- **ACTIVOS.**

- En el aborto consentido son sujetos pasivos:

- 1.- Tanto la mujer embarazada que consiente el aborto.
- 2.- Como los terceros que realizan la maniobra abortiva.

b).- Es siempre un tercero, identificado quien realiza sobre el - - cuerpo de la mujer la acción o la omisión sin su consentimiento, ac túe o no con violencia.

c).- **EN EL ABORTO PROCURADO.**

- Lo será la propia mujer embarazada, pues es ella quien verifica - conducta, ya actuando positivamente sobre su propio cuerpo o bien - omitiendo un deber de cuidado que lo incumple, así como el llevar a cabo medios para conseguir el resultado prohibido.

- PASIVOS.- Respecto a la identidad del sujeto pasivo son varias -- las posiciones adoptadas por la doctrina, pues mientras algunos - - piensan que es la comunidad, otros afirman que en realidad es el em brión humano; es sujeto pasivo porque en realidad es el único que - sufre directamente la comisión del delito.

La solución correcta debe encontrarse según el tipo de aborto especialmente considerado. En el aborto consentido son sujetos pasivos, tanto la sociedad en general, interesada de suprimir las prácticas abortivas, por conservar la vida del producto, como lo es el propio feto, en el cual recae el atentado delictivo.

4.- CLASIFICACION DEL ABORTO.

a).- Abortos Punibles,

b).- Abortos no Punibles,

- El Código vigente en la reglamentación de los abortos punibles, - sigue este orden:

PRIMERO.- El aborto practicado por tercero con consentimiento de la madre. De acuerdo con la primera parte del artículo 330 del Código Penal Federal, se aplicará al abortador, sea cual fuere el medio -- que empleare, de uno a tres años de prisión. Y respecto al Código Penal del Estado de Veracruz, lo establece el artículo 130, con penalidad de uno a seis años de prisión y multa hasta de diez mil pesos.

SEGUNDO.- El aborto practicado por tercero sin consentimiento de la madre. La segunda parte del artículo 330, señala como pena de tres a seis años de prisión. Y en el Estado de Veracruz el artículo 131 del C.P. establece prisión de dos a siete años y multa hasta de quince mil pesos.

TERCERO.- El aborto practicado por tercero mediando violencia física o moral. La parte final del artículo 330 del C.P.F. señala sanciones de seis a ocho años de prisión y el artículo 131 del C.P. de Veracruz, señala de tres a nueve años de prisión y multa hasta de veinte mil pesos. Aquí el aborto se comete no por sorpresa, no sólo en ausencia de la voluntad de la madre, sino forzándola corporalmente o por la intimidación para realizar la maniobra abortiva.

Si el aborto lo causara un médico cirujano, comadrón, partera o enfermero, además de las anteriores sanciones, se le suspenderá de dos a cinco años en el ejercicio de su profesión, conforme al artículo 331 del Código Penal Federal y 132 del correspondiente al Estado de Veracruz.

CUARTO.- ABORTO PROCURADO VOLUNTARIAMENTE O CONSENTIDO POR LA MADRE.- Se le aplicará a ésta, como regla general, de uno a cinco años de prisión. Parte final del artículo 332 del C.P. Federal.

QUINTO.- EL ABORTO HONORIS CAUSA.- Se le impondrá de seis a un año de prisión a la madre que voluntariamente procure su aborto o con-

sienta que otro la haga abortar, si concurren estas tres circunstancias siguientes:

- 1.- Que no tenga mala fama
- 2.- Que haya logrado ocultar su embarazo
- 3.- Que sea fruto de una unión ilegítima.

- En la reglamentación de los abortos "no punibles", el Código Penal enumera tres distintas formas que son a saber las siguientes:

PRIMERA.- Cuando es causado por culpa sin previsión de la mujer embarazada. (Art. 133 Párr. I C.P. de Veracruz.) Es decir el causado por imprudencia de la mujer embarazada. Esta causa especial de impunidad, establecida en el artículo 333 del Código Penal Federal, es derogatoria de las reglas generales aplicables en los delitos por imprudencia, se funda en la consideración de que cuando la mujer -- por sus simples negligencias o descuidos, sin intención dolosa, causa su propio aborto, resultaría inequitativo reprimirla por ser -- ella misma la primera víctima de su imprudencia, al defraudarse sus esperanzas de maternidad.

La frase por culpa sin previsión o sólo por imprudencia, que emplean, el Código Penal de Veracruz y el Federal, es oscura; una estrecha interpretación literal llevaría a la absurda conclusión de que cuando en un aborto coexisten imprudencias de la mujer y de terceros, la una y los otros deben ser considerados como responsables -- del delito. La verdadera o adecuada interpretación para tales palabras, es la de que ésta no haya tenido ni la más remota intenciona-

lidad en el aborto.

SEGUNDA.- Cuando el embarazo haya sido resultado de una violación -- siempre que se practique dentro de los noventa días de gestación -- (art. 133 Párr. II Código Penal de Ver. y 333 del C.P.F.). Durante la Gran Guerra, en Francia fueron absueltas varias mujeres reos de aborto, y aún de infanticidio, que alegaron como motivo del delito su previa violación por soldados enemigos. Nació entonces, un movimiento patriótico que repercutió en todo el mundo, contra una forma de maternidad impuesta por violencia, pues no era justo que aquellas mujeres tuviesen en su vientre el fruto de un acto no deseado, recordado para siempre como una ignominia y una crueldad. Así, a -- partir de entonces en casi todas las legislaciones del mundo la leyes permiten que una mujer que haya salido en estado, víctima de -- una relación sexual forzada, aborte, pues no es posible concebir -- que una persona humana tenga un hijo que no haya sido fruto de su -- consentimiento y de su amor, que además le recuerde eternamente el horrible episodio de la violencia sufrida.

Según JIMENEZ DE ASUA (23) en la interrupción del embarazo para librar a la mujer de los terribles recuerdos de un bárbaro atropello, hay una causa sentimental, hasta noble, pero egoísta, es decir personal. Esta especie de aborto va transida de una cuantiosa serie -

23.- PAVON VASCONCELOS, FRANCISCO.-Lecciones de Derecho Penal.- Porrúa, S.A. México 1965.- Pág. 125.

de motivos altamente respetables y significa el reconocimiento palmario del derecho de la mujer a una maternidad conciente. En este caso de violación, yo no dudo en admitir la legitimidad del aborto porque: "nada puede justificar que se imponga a la mujer una maternidad odiosa, que dé vida a un ser que le recuerde eternamente el horrible episodio de la violación sufrida".

La excusa absolutoria del aborto por violación previa supone, la demostración evidente de atentado sexual, pero éste debe establecerse para los efectos de la punibilidad, para que no sea castigada por el juez que está conociendo de la causa, sin que se necesite juicio previo de los responsables del delito de violación.

En tal situación, se defiende el principio del estado de necesidad contra los efectos que originaron un grave daño a la persona. El legislador atiende únicamente las razones de orden ético y emocional, evitando así la vergüenza y la indignación de la mujer que ha sido violada, que tendría en el hijo la imagen de una ofensa y de una humillación, testimonio de su deshonra.

A pesar de que las razones en que se apoya los defensores del aborto por la causa mencionada, son indudablemente poderosas; pero la Iglesia Cristiana Evangélica a hecho declaraciones al respecto, manifestando que es necesario considerar los siguientes criterios:

PRIMERA:- Este tipo de aborto le dá al médico el derecho de atentar-

contra una vida humana. Si en la mayoría de nuestros países no se acepta la pena de muerte, por más cruel y repugnante que sea el criminal, entonces ¿cómo es posible aceptar la muerte de un inocente? El respeto que la sociedad le debe a un ser humano va desde el acto de la fecundación hasta el respiro final en su lecho de muerte.

SEGUNDA:- Hacer un mal para evitar otro mayor jamás se justifica, porque eliminar una vida, aunque ésta haya sido generada por un acto violento, no haría desaparecer la ofensa. En este caso el aborto sería un castigo contra un inocente que no tiene ninguna culpa.

TERCERA:- Resulta muy difícil determinar sí, de hecho, hubo violación, pues el acto en sí puede asemejarse mucho a cualquier otra iniciativa de relación sexual apasionadamente violenta.

CUARTA:- La palabra de Dios exhorta al cristiano a dar un paso más allá de las leyes humanas, y también más allá de todos sus derechos:

"Pero yo os digo: No resistáis al que es malo; antes, a cualquiera que te hiera en la mejilla derecha, vuélvele también la otra; y el que quiera ponerte a pleito y quitarte túnica, déjale también la ca-

pa; y a cualquiera que te -
obligue a llevar carga por-
una milla, con el dos" (Ma-
teo 5: 39-41)

Por ello el aborto por causa de violación no tiene sentido a la luz de lo que se considera más elevado en el cristianismo, pues no parece lógico que el sacrificio de una vida puede reparar una crueldad recibida. Es, nada más y nada menos, que aplicar la pena de muerte a un reo inocente e indefenso que pagará por un crimen perpetrado por otro. En realidad esta es una triste forma de hacer justicia, y una manera terrible de reparar un crimen.

TERCERO.- El aborto por estado de necesidad o terapéutico no se aplicará sanción; cuando de no provocarse el aborto, la mujer embarazada corre peligro de muerte, a juicio del médico que la asista, -- siempre que esto fuera posible y la demora no aumente el peligro. - (Art. 133 párr. III C.P. de Veracruz y 311 del C.P. Fed.).

La causa especial de justificación del aborto por estado de necesidad, deriva de un conflicto de intereses protegidos por el derecho: primero la vida de la madre y segundo, la del ser en gestación.

Cuando la embarazada es víctima de una enfermedad incompatible con el desarrollo normal de la gestación, como ciertas formas de la tuberculosis, vomitos, afectaciones cardiacas o males renales, se encuentran en peligro de perecer de no provocarse un aborto médico-

artificial con sacrificio del embrión a feto; la Ley mexicana resuelve el conflicto autorizando a un médico, y oyendo el dictamen de otro facultativo, siempre que este fuera posible y no sea peligrosa la demora, provoque el aborto.

La Iglesia Católica se opone a la embriotomía por estado de necesidad, imponiendo a la mujer como obligación una maternidad heroica con peligro de su misma vida si es menester, fundándose originalmente en consideraciones espirituales sobre la redención del nuevo ser. El derecho ante el conflicto de bienes ante lo inevitable de sacrificar una vida para que otra se conserve, ante este estado de necesidad debe resolverse protegiéndose la vida más importante para la sociedad, que objetivamente es el de la madre, ya que de ella necesitan otras personas como lo son anteriores hijos o familiares.

En desmedido amor maternal, puede ser que la madre prefiera morir a que impida el nacimiento de su hijo, y un movil concupiscente puede guiar al marido que, para asegurar la transmisión de una cuantiosa herencia de su esposa opte por la muerte de ella mejor, que la de su hijo cuando el médico constate un verdadero caso de peligro, para la vida de la madre y no haya medio hábil para practicar una pubiotomía o cesarea sin riesgo, de apelar a otro procedimiento, aún cuando no exista autorización previa de algun familiar próximo (esposo, hijo o padres etc.). En este caso lo que hace el médico -- derimir un estado de necesidad, en que no es preciso consentimiento

alguno de las partes cuando se salva un interés superior como es la vida de la madre que propondera sobre la existencia del feto. Esta razón es debido a que si se le tomara parecer a los familiares para la resolución del conflicto, cualquiera que fuera la determinación que tomarán, gravarían permanentemente en su conciencia, por la decisión que estos tuvieran de sacrificar a un ser familiar; por lo que mejor se le deja al criterio del médico, quien teniendo una mejor visión de la cosas, sabra quien es el que debe sobrevivir, obedeciendo a las circunstancias y posibilidades tanto de la madre como del producto de la concepción.

5.- LA TENTATIVA DEL ABORTO.

El delito de aborto admite el grado de tentativa en sus dos especies: Acabada e Inacabada.

El código de 1871, ofrece en lo que respecta a la tentativa un cuadro poco coherente, considerando que "es tentativa ejecutar uno o más hechos encaminados directa e inmediatamente a la consumación, pero sin llegar al acto que la constituye" artículo 19.

LA TENTATIVA ACABADA se lleva a cabo cuando al estarse verificando las maniobras abortivas no se lleva al evento final, por la oportuna intervención de un tercero que impide la continuación de la actividad ejecutiva.

LA TENTATIVA es INCACABADA cuando el agente realiza los medios --- idóneos, dirigidos en línea recta y próximo o cercano al delito, y este no se consuma por causa ajena a la voluntad del mismo. (24).

Como la tentativa del delito se tiene cuando el agente realiza actos idóneos dirigidos de modo inequívoco a cometer el delito, y ni la acción se cumple ni el resultado se verifica por causas independientes a la voluntad del agente; en el caso del aborto intentado sobre la mujer no casada, la idoneidad no debe confundirse con la suficiencia de los medios y debe ser considerada siempre con relación al plan del agente.

Para dar una mejor idea de la tentativa del aborto expondremos a -- continuación los siguientes casos:

"En el caso de autos, el amante de una muchacha ingenua e ignorante le hizo ingerir dos gramos diarios de quinina, que aunque no tiene aptitud específica para provocar las contracciones del útero, sin embargo puede ser apta para provocar el aborto, como consecuencia -- secundaria de la intoxicación (Cas., 8 de Noviembre de 1940)?"

"Al tratarse de aborto, puede sostenerse exactamente la hipótesis -- de tentativa, en el caso de haber sido introducida una sonda en el

24.- RAMON PALACIOS J.- La Tentativa.- Editado por Imprenta Universitaria.- México 1951.- Página 143.

cuello del útero, cuya permanencia hubiera podido determinar los dolores del parto. La acción fue interrumpida por intervención de la policía, que bazada en ciertas sospechas, sometió a la mujer a -- examen médico. (Cas., 15 de Julio de 1940)."

Bien puede tenerse como culpable de aborto intentado al que introduce en la vagina de una mujer preñada una pluma de ganso, sin lograr su intento, más quedando comprobado, con base en la pentación-judicial, que una pluma de ganso constituye un medio seguramente -- idóneo para ocasionar el aborto, pero que fue empleado de una manera no idónea, pues no fué introducida en la cavidad del útero, sino en la vagina. (Cas., 7 de Abril de 1941)". (25).

6.- APENDICE DE JURISPRUDENCIA.

"Aborto de acuerdo con el artículo 329 del Código Penal para el Distrito Federal vigente, aborto es la muerte del producto de la concepción en cualquier momento de la preñez, así pués tratándose de -- la figura delictiva que define dicho numeral y que los tratadistas consideran más apropiado designar como delito de feticidio en razón de que el objeto doloso de la maniobra abortiva, no es otro que el de atentar contra la vida en gestación para evitar la maternidad, --

25.- GIUSEPPE MAGGIORE.- Derecho Penal Vol. IV.- Editorial Temis.-- Bogotá Colombia 1972.- Página 145.

los bienes jurídicamente protegidos a través de la sanción son:

- a).- La vida del ser en gestación.
- b).- El derecho a la maternidad en la mujer.
- c).- El derecho del padre a la descendencia.
- d).- El interés demográfico de la colectividad.

Para la integración del delito, no interesa cual haya sido el vehículo de la muerte del producto de la preñez y para el objeto de la tutela penal no interesan las maniobras de expulsión o de extracción y destrucción de muertes es el fenómeno no importante".

AMPARO DIRECTO: 4709/57. Semanario Judicial de la Federación. Tomo IX, Pág. 9, Sexta Epoca.

ABORTO IMPRUDENCIAL.- " si la muerte de la ofendida se debió a tratamientos obstétricos, consecuencia de la maniobra abortiva, que realizó el acusado en sus órganos genitales que la condición orgánica de la víctima hubiera contribuido a su descenso no puede fundamentalmente estimarse inexistente el nexo de casualidad, entre la conducta y resultado ya que en el orden natural y a pesar de la concurrencia de causas que adquieren la categoría de condiciones, las citadas maniobras abortivas constituyen una condición más que en concurrencia con las demás, llevó el resultado de la muerte.

En estas condiciones la conducta sigue teniendo eficacia casual, es el resultado de muerte.

Por otra parte, la esencia de la culpa radica en previsibilidad del efecto nosivo, que es de naturaleza prevenible. De ahí que pueden estimarse como elementos constitutivos del delito culposo los siguientes:

- I.- Una ausencia de intención delictiva.
- II.- Un acto inicial voluntario.
- III.- Un resultado comprendido dentro de un tipo penal determinado.
- IV.- Relación casual entre el acto voluntario - inicial y el resultado.
- V.- Falta de previsión del resultado.
- VI.- Naturaleza prevenible del evento.

Y en las formas que se realizaron las maniobras abortivas y los datos que arrojan el certificado de autopsia, son por sí mismo suficientes, para concluir que en el proceso cabe la posibilidad que el procesado - abró con negligencia, es decir con descuido y falta de atención, sin el certificado previsible aludido, está demostrado que carecía de la capacidad técnica necesaria por diferencia para realizar intervención.

"AMPARO DIRECTO 2766/57, SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACION, TOMO XVII- PAG. 9, SEXTA EPOCA.

ABORTO Y LESIONES EN RIÑA: El legislador mexicano, MARTINEZ DE CASTRO Y ALMARAZ, sancionaba las maniobras encaminadas directamente a provocar los abortos (ABORTO PROPIO) y si bien en la legislación actual se

reprime el resultado de dicha actividad (ABORTO IMPROPIO O FETICIDIO) ellas en las dos situaciones se contempla claramente el reproche de la conducta dolorosamente orientada a suprimir las vidas intrauterinas o fetos en el claustro materno, o sea el ANIMUS NEGANDI del difractor, de ahí que sea indudablemente que no hubo tal elemento subjetivo, si prevaleció el ANIMUS RIGENDI de los protagonistas sobre cualquier otra situación y aún cuando podían conjeturarse que el estado del embarazo de la ofendida podía ser visible y por lo tanto apreciable por la acusada y por ello dirigió sus golpes al vientre, sin embargo, si la gravidéz pudo pasar desapercibida, basta esta eventualidad para que no se considere que la inculpada obró con dolo específico que requiere éste ilícito, sino el contrario que por incomprobación del elemento subjetivo debió sancionarle exclusivamente por el delito de lesiones graves pudiendo acentuarse la situación por las consecuencias de las mismas (FETICIDIO) y atenuarse, el rigor por la convergencia de la moralidad de riña dada la latitud de los mínimos y máximo a represivos que consigna la Ley Substantiva.

"AMPARO DIRECTO 4606/58, SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACION.- TOMO - XVIII, Pág. 12 - SEXTA EPOCA.

CONCLUSIONES

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

1.- Después de hacer un panorama general en cuanto a varios puntos de vista del aborto, como fueron su etimología, sus antecedentes históricos, su punto de vista religioso, social, médico y legislativo, llegó a concluir como consta en todo lo que se argumentó, el aborto no es permitido en nuestra sociedad religiosa, ni mucho menos en nuestra sociedad legislativa, ni tampoco en nuestra medicina a excepción de ciertos casos, lo cual se deduce, que no debe legalizarse el aborto, ya que se impone el interés general sobre el interés particular. Así vemos pues que cada uno de ellos tienen sus riesgos específicos, el religioso trae como consecuencia la conciencia del individuo, el médico, los riesgos físicos y psíquicos, que acompañan el acto en sí y el legislativo la sanción, que conlleva la comisión del delito del aborto.

2.- Vemos también, que el fin del control de la natalidad es ciertamente un alto a la propagación de la especie humana, los matrimonios jóvenes afrontan hoy, infinidad de problemas, entre los que se destacan salud, subsistencia económica, vivienda, etc., hay muchas parejas que acaban de iniciarse en el camino de la vida y no se sienten todavía preparados para afrontar este tipo de problemas, de lo cual pienso que con ciertas reformas a la Ley del Trabajo, se obligara al patrón a dar Orientación Sexual y Planificación Familiar a todos los -

trabajadores, impartida por gente capacitada para ello por supuesto, ya que el trabajador es en la mayoría de los casos el que está propenso a tener una familia numerosa y de los que no, ya la tienen; - así como también que con el apoyo de las Secretarías de Agricultura, ganadería y pesca, se lleve gradualmente esta misma orientación a -- los campesinos, pescadores y demás gente que vive en las zonas sub--urbanas y rurales del país; como también la Secretaría de Educación--Pública debe exigir que se impartan clases de Educación sexual al --alumnado a nivel "Secundaria, Bachillerato y Universidad", para que --la juventud tome nota y conciencia de los métodos que existen de anti--concepción, tratando de evitar de esta manera la comisión en gran número de abortos; técnica para el control de la natalidad que me lleva a las siguientes conclusiones:

- a).- El impedir la concepción suprime la necesidad del aborto.
- b).- La técnica anticonceptiva exige cierta disciplina que debe ser regulada por un doctor o médico especialista y además cuidados tal y como ocurre con cualquier otra técnica, pero los resultados justifican.
- c).- Aligera la carga de la maternidad, posibilitando a las madres -- que gozan de mayor atención por sí mismas de la que, de otro modo, no les sería posible y dándoles mayor libertad para que puedan ayudar -- más a toda la familia.

d).- La anticoncepción significa, el embarazo a elección, con lo que se conserva la salud de la mujer y se impide que ésta envejezca prematuramente y por encima de todo, le ahorra algo que es muy terrible: - CONVERTIRSE EN MADRE A DESPECHO.

e).- La responsabilidad individual se vigoriza cuando la descendencia en la familia ha sido planeada expresamente: es decir, la responsabilidad de un número de hijos convenido expresamente.

g).- El control de la natalidad, mediante el uso de anticonceptivos - acertados, es la técnica para procurar el bien más elevado en la pareja, es decir, le quitan al acto sexual su peor enemigo, que es el temor a que la mujer vaya a quedar embarazada, viviendo de esta manera en armonía con su familia.

h).- Los que son Católicos Romanos sólo deberán poner en práctica la técnica de la anticoncepción que la iglesia le permite.

3.- Por otra parte, considero que las autoridades deben de perseguir más ese delito, y los legisladores reformar su penalidad, para que la sanción para que los comisores de este delito aumente y no alcanzan - fianza, para poder eliminar de esta manera parcialmente su clandestinidad y realización; porque la realización del aborto por cualquiera de los métodos anteriormente expuestos, no excenta a la mujer de los riesgos de perder la vida y en consecuencia dejar abandonada tosa una familia que es la base de la sociedad.

4.- Las personas deben de tomar conciencia de los perjuicios que trae consigo el aborto, no solo impidiendo la concepción, sino que bastará para que la mujer no se embarace, que utilice los diez diferentes métodos anticonceptivos que existen, que aplicados debidamente y con la ayuda de su médico de confianza le evitará ese problema que tanto atañe a la sociedad en general.

5.- El estado debe vigilar la moral, la justicia, reconocer que es un delito grave el aborto, además debe defender y proteger a los concebidos pero no nacidos y seguir aceptando sobre todo que el aborto es un delito y como tal debe seguir siendo castigada su comisión.

6.- Por otra parte, muchos médicos, comadronas, mujeres inhumanas, -- gente puritana que tienen un frente hipocrita, principios inmorales, -- abstractos y metafísicos deben de comprender que al obstaculizar los caminos para que un ser humano venga al mundo, es una falta en primer lugar de ética profesional y en segundo lugar una falta de respeto -- que se les debe a los no nacidos; destruyendo de este modo valores -- fundamentales como: el bien común, dignidad, moral, el valor que se -- debe imponer ante todo el respeto a la vida, siendo considerado como -- lo máspreciado aquí en la tierra. Porque si no se impone este respeto, como puede una persona acudir ante un órgano jurisdiccional para pedir una amparo , por violación ilegal de su libertad , por molestias en su persona, familiares; por malos tratamientos por parte de --

una autoridad, si esta misma persona no puede respetar primero la vida y los derechos que tienen los no nacidos pero concebidos.

7.- Es humano y lógico, impedir una concepción que evitar un nacimiento.

8.- En el caso de supresión de pena por la práctica de aborto provocado, se ha palpado un rechazo popular definitivo a tal propuesta en el texto del Nuevo Código Tipo. Pues pese a que en tal punto se encuentran casi todos los programas de los partidos de izquierda, la verdad es que el pueblo en buena hora no ha sido convencido de tal aberración; y es que desde cualquier punto de vista que se examine, la práctica del aborto es un crimen, "el más horroroso de los crímenes", en el que se encuentran todas las agravantes de la ley: PRIMEDITACION, ALEVOSIA, VENTAJA, Y TRAICION, aunque aclaro que dichos términos los empleo aquí en connotación genérica y no propiciamente jurídica, toda vez que es bien sabido que nuestra Legislación Penal define y regula tales agravantes sólo en relación a los delitos de "lesiones y homicidio".

Por necesidad, el hombre primitivo depredó primero la naturaleza, después sacrificó animales, tiempo después luchaban ellos mismos quitándose la vida o matando a los perdedores; hoy en día se pretende quitar la vida a seres inocentes que no pueden defenderse, ¿mañana? siguiendo la lógica de estos promotores de la muerte, tal vez intenten

convencer a la gente para sacrificar a los más pobres, a los que tengan defectos o a los minusvalidos , ¿porque no?. Ya una vez siguiendo procedimientos semejantes, la humanidad presencio mentes desequilibradas daban muerte a personas inocentes por el simple hecho de ser considerados pertenecientes a una "Raza Inferior". Si no se pugna por un respeto total de la vida, cual será el futuro de esos niños que es tan por nacer, no será que lejos de avanzar estemos retrocediendo, -- cometiendo los errores que ya fueron subsanados y olvidados considero que debe ser fuerte la pena que se le imponga a los que cometan el delito de aborto, para que no se sigan cometiendo atropellos en contra de la humanidad.

B I B L I O G R A F I A

AGUILAR GARCIA BLAS. El aborto en México y el Mundo Impreso en México, 29 Edición 1983.

ARILLA BAS FERNANDO. El Procedimiento Penal en México. Editorial -- Kratos S.A. de C.V. México 1988.

D'ARAUJO FILHO CAIO FABIO. El Aborto. Editorial Vida. México 1989.

DOMINIAN JACK. La Iglesia y la Revolución Sexual. Ediciones Paulianso. México 1985.

FONTAN BALESTRA CARLOS. Tratado de Derecho Penal. IV Parte. Edito-- rial Porrúa S.A., México 1978.

GIUSEPPE MAGGIORE. Derecho Penal Volumen IV. Editorial TEMIS. Bogotá Colombia 1972.

GONZALEZ DE LA VEGA FRANCISCO. Derecho Penal Mexicano. Editorial Porrúa 1985.

MARTINEZ MURILLO SALVADOR. Medicina Legal. Editorial Mendez Otelo.- México 1978.

PALACIOS J. RAMON. La Tentativa. Editado por Imprenta Universitaria. México 1951

PAVON VASCONCELOS FRANCISCO. Manual de Derecho Penal Mexicano. Editorial Porrúa S.A. México 1974.

PAVON VASCONCELOS FRANCISCO. Lecciones de Derecho Penal. Editorial Porrúa S.A. México 1965

PONCE DE LEON NICOLAS. El Aborto. Impreso en México 1a. Edición. - 1985.

ROERIGUEZ MANZANAREZ LUIS. Criminología. Editorial Porrúa S. A. México 1979.

SOLLERON LOVIS. Los Catolicos y el Capitalismo Ediciones Fomento de Cultura. 1a. Edición. México 1951.

TRUJILLO NIETO GIL A. Medicina Forense. México 1988.

CODIGO PENAL FEDERAL. Editorial Porrúa, México 1988.

CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ. Editorial CAJICA. México- 1988.

SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACION. Editado en la Suprema Corte de Justicia de la Nación. México 1985.

SANTA BIBLIA. Versión Casidoro de Reyna/Valera. Editorial Sociedades Biblicas Unidas. México 1986.

REVISTA INFORMACION PUNTO INICIAL. México No. 7. Mayo-Junio 1990.

BOLETIN POPULATIVO ET SOCIETES. Editado por el I.N.E.D. Marzo. -- México 1972.